



# Boletín Oficial

## de las

# Cortes de Castilla y León

### VI LEGISLATURA

AÑO XXIII

14 de Febrero de 2005

Núm. 136

### SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
<b>I. TEXTOS LEGISLATIVOS.</b>			
<b>Proyectos de Ley (P.L.).</b>			
P.L. 17-I		Pp.L. 14-I	
PROYECTO DE LEY de Mediación Familiar de Castilla y León.	9983	PROPOSICIÓN DE LEY que modifica el artículo 32 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y los artículos 5 y 7 de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto.	9995
APERTURA del plazo de presentación de enmiendas hasta las 14:00 horas del día 9 de marzo de 2005.	9983		
<b>Proposiciones de Ley (Pp.L.).</b>			
Pp.L. 13-I		<b>II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).</b>	
PROPOSICIÓN DE LEY que modifica los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto.	9994	P.N.L. 253-I <sup>1</sup>	
		ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León, por el que se traslada el debate a la Comisión de Sanidad, de la Proposición No de Ley presentada por la Procuradora Dña. Mercedes Martín Juárez, instando a la Junta de Castilla y León a dotar de una Unidad de Soporte Vital Avanzada al centro de salud de Cebreros (Ávila), publicada en el Boletín Oficial de las	

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
Cortes de Castilla y León, n.º 68, de 4 de mayo de 2004.	9996	Dña. Ana Sánchez Hernández y D. Manuel Fuentes López, relativa a convenio con la Xunta de Galicia para el asfaltado de un camino, para su tramitación ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras.	10001
P.N.L. 479-I <sup>1</sup>		P.N.L. 497-I	
RETIRADA de la Proposición No de Ley presentada por el Procurador D. Jorge Félix Alonso Díez, relativa a creación de nuevas estaciones de ITV, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 120, de 20 de diciembre de 2004.	9996	PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Procurador D. Manuel Fuentes López, relativa a remodelación y mejora de la carretera autonómica ZA-320, para su tramitación ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras.	10002
P.N.L. 490-I		P.N.L. 498-I	
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por los Procuradores D. José Miguel Sánchez Estévez, Dña. María Elena Diego Castellanos, D. Emilio Melero Marcos y Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a actuaciones en diversas carreteras autonómicas y provinciales en Salamanca, para su tramitación ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras.	9997	PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por los Procuradores Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, D. Emilio Melero Marcos, Dña. María Elena Diego Castellanos y D. José Miguel Sánchez Estévez, relativa a construcción del Centro de Servicios al Transporte de Guijuelo (Salamanca), para su tramitación ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras.	10002
P.N.L. 491-I		P.N.L. 499-I	
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por las Procuradoras Dña. Laura Torres Tudanca y Dña. Consuelo Villar Irazábal, relativa a actuaciones en la carretera CL-625, para su tramitación ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras.	9998	PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Grupo Parlamentario Popular, relativa a actuaciones en relación con restos arqueológicos aparecidos en León, para su tramitación ante la Comisión de Cultura y Turismo.	10004
P.N.L. 492-I		P.N.L. 500-I	
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Procurador D. Fernando de Arvizu y Galarraga, relativa al aeropuerto de León, para su tramitación ante el Pleno.	9998	PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por los Procuradores D. Felipe Lubián Lubián, Dña. Ana Sánchez Hernández y D. Manuel Fuentes López, relativa a ampliación a la entrada al recinto del Colegio Público "Las Eras" de Benavente (Zamora), para su tramitación ante la Comisión de Educación.	10005
P.N.L. 493-I		P.N.L. 501-I	
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Grupo Parlamentario Popular, relativa a actuaciones en el Borde Sur de Pedraza (Segovia), para su tramitación ante la Comisión de Cultura y Turismo.	9999	PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Procurador D. Ismael Mario Bosch Blanco, relativa a horario de la línea de viajeros Campaspero-Valladolid, para su tramitación ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras.	10005
P.N.L. 494-I		P.N.L. 502-I	
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por los Procuradores D. José Manuel Fernández Santiago, D. Jesús Roberto Jiménez García, D. Gregorio Rodríguez de la Fuente, Dña. María Dolores Ruiz-Ayúcar Zurdo y Dña. María Pilar San Segundo Sánchez, relativa a retorno de la Biblia de Ávila a la Catedral, para su tramitación ante la Comisión de Cultura y Turismo.	10000	PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Procurador D. Manuel Fuentes López, relativa a vestuarios anejos al frontón de Moralina de Sayago (Zamora), para su tramitación ante la Comisión de Cultura y Turismo.	10006
P.N.L. 495-I		P.N.L. 503-I	
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a red de aeropuertos de la Comunidad Autónoma, para su tramitación ante el Pleno.	10001	PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Procurador D. Joaquín Otero Pereira, relativa a modificación del Plan Estratégico de Infraestructuras de Transporte,	
P.N.L. 496-I			

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
para su tramitación ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras.	10006	P.N.L. 512-I	
P.N.L. 504-I		PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Procurador D. Pascual Felipe Fernández Suárez, relativa a incorporar al Plan de Actuación la reforma del firme de la VA-210 entre Peñafiel y Cogeces del Monte (Valladolid), para su tramitación ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras.	10012
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Procurador D. Joaquín Otero Pereira, relativa a supresión del peaje en la autopista León-Campomanes, para su tramitación ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras.	10007	P.N.L. 513-I	
P.N.L. 505-I		PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por los Procuradores Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, D. Emilio Melero Marcos, Dña. María Elena Diego Castellanos y D. José Miguel Sánchez Estévez, relativa a construcción de la variante en la C-517 a su paso por Doñinos (Salamanca), para su tramitación ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras.	10012
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Procurador D. Manuel Fuentes López, relativa a actuaciones en ayudas de reposición de animales, para su tramitación ante la Comisión de Agricultura y Ganadería.	10007	P.N.L. 514-I	
P.N.L. 506-I		PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por la Procuradora Dña. Mercedes Martín Juárez, relativa a transporte sanitario en la Comunidad Autónoma, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad.	10013
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a plan de mejoras y obras de las concentraciones parcelarias de Peñausende y Villaseco del Pan (Zamora), para su tramitación ante la Comisión de Agricultura y Ganadería.	10008	P.N.L. 515-I	
P.N.L. 507-I		PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Procurador D. Jorge Félix Alonso Díez, relativa a realización de una campaña informativa dirigida a las personas que poseen contadores eléctricos de inducción, clase 2, para informarles sobre el contenido de la Orden Ministerial FOM/1100/2002, de 8 de mayo, para su tramitación ante la Comisión de Economía, Empleo, Industria y Comercio.	10014
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Grupo Parlamentario Popular, relativa a acuerdos con Comunidades Autónomas colindantes sobre prestación de atención sanitaria, para su tramitación ante el Pleno.	10009	P.N.L. 516-I	
P.N.L. 508-I		PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Procurador D. Jorge Félix Alonso Díez, relativa a adopción de las medidas necesarias por parte de la Junta de Castilla y León, para la resolución en tres meses de las solicitudes de ayuda dirigidas al fomento de la contratación, para su tramitación ante la Comisión de Economía, Empleo, Industria y Comercio.	10014
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a procedimiento de adopción, para su tramitación ante el Pleno.	10009	P.N.L. 517-I	
P.N.L. 509-I		PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Procurador D. Jorge Félix Alonso Díez, relativa a reducción del plazo a tres meses para la resolución de las solicitudes de ayudas destinadas al Plan Regional de Empleo para Entidades Locales, por parte de la Junta de Castilla y León, para su tramitación ante la Comisión de Economía, Empleo, Industria y Comercio.	10015
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por la Procuradora Dña. Mercedes Martín Juárez, relativa a inclusión del Ayuntamiento de Solosancho (Ávila) en el programa "Crecemos", para su tramitación ante la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades.	10010	P.N.L. 518-I	
P.N.L. 510-I		PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Procurador D. Jorge Félix Alonso Díez, relativa a reducción del plazo a tres meses para la resolución de las solicitudes de ayudas destinadas al Plan Regional de Empleo para Entidades Locales, por parte de la Junta de Castilla y León, para su tramitación ante la Comisión de Economía, Empleo, Industria y Comercio.	10015
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por la Procuradora Dña. Mercedes Martín Juárez, relativa a creación de una plaza de pediatra de área en el Centro de Salud de Piedrahíta (Ávila), para su tramitación ante la Comisión de Sanidad.	10011		
P.N.L. 511-I			
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a reglamento de acceso a plazas en unidades de estancia diurna para mayores, para su tramitación ante el Pleno.	10011		

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
relativa a reducción del plazo a treinta días en la resolución de las solicitudes de ayudas destinadas al fomento de la contratación de trabajadores desempleados, para la realización de obras y servicios de interés general y social, para su tramitación ante la Comisión de Economía, Empleo, Industria y Comercio.	10015	para su tramitación ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras.	10018
<b>III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES.</b>			
<b>Acuerdos.</b>			
P.N.L. 519-I		ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Economía, Empleo, Industria y Comercio el Acuerdo de la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León de 20 de diciembre de 2004, por el que se concede una subvención directa a la Sociedad Centros Europeos de Empresas e Innovación de Castilla y León (CEICAL, SA) para la financiación de determinados gastos incurridos como consecuencia de la realización del Programa de Actuaciones para el 2004.	10019
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Procurador D. Jorge Félix Alonso Díez, relativa a revisión de las convocatorias de ayudas dirigidas al fomento de la contratación de personas con discapacidad, contemplando la contratación indefinida y la temporal, para su tramitación ante la Comisión de Economía, Empleo, Industria y Comercio.	10016		
P.N.L. 520-I		ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Economía, Empleo, Industria y Comercio el Acuerdo de la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León de 20 de diciembre de 2004, por el que se concede una subvención directa a la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (INCYDE) para financiar parcialmente Programas de Formación Empresarial de la referida Fundación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.	10019
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Procurador D. Jorge Félix Alonso Díez, relativa a publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, en un plazo no superior a seis meses, de la relación de beneficiarios de las ayudas destinadas a la creación, fomento del empleo y Programas de Formación Ocupacional, para su tramitación ante la Comisión de Economía, Empleo, Industria y Comercio.	10017		
P.N.L. 521-I		ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Economía, Empleo, Industria y Comercio el Acuerdo de la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León de 20 de diciembre de 2004, por el que se concede una subvención directa al Centro de Automatización, Robótica, Tecnologías de la Información y de la Fabricación (CARTIF) para financiar la realización de las acciones de formación tecnológica, para la adaptación profesional de sus trabajadores, en los años 2004 y 2005.	10019
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a elaboración de un programa de empleo específico, destinado al fomento de la contratación de los colectivos ya incluidos en la Resolución del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, de 23 de diciembre de 2004, para su tramitación ante el Pleno.	10017		
P.N.L. 522-I		ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Economía, Empleo, Industria y Comercio el Acuerdo de la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León de 20 de diciembre de 2004, por el que se concede una subvención directa al Centro para el Desarrollo de las Telecomunicaciones de Castilla y León (CEDETEL) para la realización de las acciones de formación tecnológica para la adaptación profesional de sus trabajadores.	10020
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por los Procuradores D. José María Crespo Lorenzo, D. Francisco Ramos Antón y Dña. María Begoña Núñez Díez, relativa a autorización por parte de la Junta de Castilla y León de la apertura de un botiquín de expedición de medicamentos en la localidad palentina de Villaumbrales, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad.	10018		
P.N.L. 523-I		ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Economía, Empleo, Industria y Comercio el Acuerdo de la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León de 20 de	
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por los Procuradores D. Antonio Losa Torres, Dña. Inmaculada Larrauri Rueda y D. Ignacio Robles García, relativa a mantenimiento de los contactos necesarios entre la Junta de Castilla y León y el Principado de Asturias para la continuidad de la carretera C-311 en la Comunidad asturiana y la ejecución de la carretera León-Collanzo,			

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
diciembre de 2004, por el que se concede una subvención directa a la Fundación para la Investigación y Desarrollo en Automoción (CIDAUT) para financiar la realización de las acciones de formación tecnológica, para la adaptación profesional de sus trabajadores en los años 2004 y 2005.	10020	para mejora de la competitividad de los artesanos, talleres artesanos y trabajadores por cuenta propia o ajena de la industria en general que realicen actividades susceptibles de ser consideradas como artesanales de Castilla y León.	10021
ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Economía, Empleo, Industria y Comercio el Acuerdo de la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León de 20 de diciembre de 2004, por el que se concede una subvención directa a la Asociación de Investigación y Centro Tecnológico de Miranda de Ebro (CTM) para financiar la realización de las acciones de formación tecnológica, para la adaptación profesional de sus trabajadores, en los años 2004 y 2005.	10020	ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Economía, Empleo, Industria y Comercio el Acuerdo de la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León de 3 de noviembre de 2004, por el que se concede una subvención directa a la Fundación General de la Universidad de Valladolid (FGUVA) para financiar parcialmente el desarrollo de las actuaciones necesarias para la realización del Proyecto “Superman – Supercrítico Fluids and Material Network”.	10021
ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Economía, Empleo, Industria y Comercio el Acuerdo de la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León de 20 de diciembre de 2004, por el que se concede una subvención directa a la Asociación de Investigación INBIOTEC Instituto de Biotecnología de León para financiar la realización de las acciones de formación tecnológica, para la adaptación profesional de sus trabajadores, los años 2004 y 2005.	10020	ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Economía, Empleo, Industria y Comercio el Acuerdo de la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León de 3 de noviembre de 2004, por el que se concede una subvención directa a la Sociedad Exportaciones de Castilla y León, SA (EXCAL, SA) para ampliar la financiación de los gastos e inversiones incurridos como consecuencia de la realización del Programa de Actuaciones que gestiona la Sociedad.	10022
ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Economía, Empleo, Industria y Comercio el Acuerdo de la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León de 20 de diciembre de 2004, por el que se concede una subvención directa a la Fundación Instituto Agrario Tecnológico de Castilla y León (ITCL) para la realización de las acciones de formación tecnológica, para la adaptación profesional de sus trabajadores, en los años 2004 y 2005.	10021	ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Economía y Hacienda el Acuerdo de la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León de 3 de noviembre de 2004 por el que se efectúa una aportación no reintegrable al Fondo de Provisiones Técnicas de la Sociedad de Garantía Recíproca IBERAVAL, SGR.	10022
ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Economía, Empleo, Industria y Comercio el Acuerdo de la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León de 3 de noviembre de 2004, por el que se concede una subvención directa a la Fundación para la Investigación y Desarrollo en Automoción (CIDAUT) para la realización del proyecto “Gemini – 1.ª Fase”.	10021	ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 2 de diciembre de 2004, por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Hacienda el gasto correspondiente al expediente de contratación de las obras de construcción de un edificio de usos múltiples ubicado en la c/ Linejos, n.º 1 de Soria.	10022
ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Economía, Empleo, Industria y Comercio el Acuerdo de la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León de 3 de noviembre de 2004, por el que se concede una subvención directa a la Federación de Organizaciones de Artesanos de Castilla y León para financiar acciones de formación		ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 2 de diciembre de 2004, por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la	

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Fomento la contratación administrativa del servicio de acceso a Internet Principal y Redundante de la Junta de Castilla y León.	10022	los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Fomento la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Arganda (León), para la promoción de 10 viviendas convenidas.	10023
ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 2 de diciembre de 2004, por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Fomento la contratación del expediente Columbianos-Vega de Espinadera (León). Modificación.	10022	ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 9 de diciembre de 2004, por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Fomento la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Carracedelo (León), para la promoción de 14 viviendas convenidas en el núcleo de Villamartín de la Abadía.	10024
ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 2 de diciembre de 2004, por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Fomento la contratación del expediente Piedrahíta de Babia-Límite con Asturias (León). Obras complementarias.	10023	ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 9 de diciembre de 2004, por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Fomento la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Chozas de Abajo (León), para la promoción de 15 viviendas convenidas en el núcleo de población de Ardoncino.	10024
ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 2 de diciembre de 2004, por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Fomento la contratación del expediente Puentelarrá (Burgos). Reajuste de anualidades.	10023	ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 9 de diciembre de 2004, por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Fomento la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Prioro (León), para la promoción de 6 viviendas convenidas.	10024
ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 9 de diciembre de 2004, por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Hacienda el gasto correspondiente al expediente de adquisición de la parcela sita en la C/ Vergara, de Salamanca, para la construcción de un Edificio Administrativo de Usos Múltiples.	10023	ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 9 de diciembre de 2004, por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Fomento la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Sancedo (León), para la promoción de 8 viviendas convenidas.	10024
ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 9 de diciembre de 2004, por el que se autoriza la modificación de			

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 9 de diciembre de 2004, por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Fomento la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Sancedo (León), para la promoción de 16 viviendas convenidas en el núcleo de población de Cueto.	10025	realizar por la Consejería de Fomento la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Trabazos (Zamora), para la promoción de 10 viviendas convenidas.	10025
ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 9 de diciembre de 2004, por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Fomento la concesión de una subvención al Ayuntamiento de El Burgo de Osma (Soria), para la promoción de 25 viviendas convenidas.	10025	ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 16 de diciembre de 2004, por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Fomento la modificación de una subvención al Ayuntamiento de El Barco de Ávila (Ávila), para la promoción de 24 viviendas convenidas.	10026
ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 9 de diciembre de 2004, por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Fomento la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Torrecilla de la Abadesa (Valladolid), para una promoción de 10 viviendas convenidas.	10025	ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 16 de diciembre de 2004, por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Fomento la modificación de una subvención al Ayuntamiento de Las Navas del Marqués (Ávila), para la promoción de 13 viviendas convenidas.	10026
ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 9 de diciembre de 2004, por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Fomento la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Barcial del Barco (Zamora), para la promoción de 8 viviendas convenidas.	10025	ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 16 de diciembre de 2004, por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Fomento la modificación de una subvención al Ayuntamiento de Abejar (Soria), para la promoción de 8 viviendas convenidas.	10026
ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 9 de diciembre de 2004, por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para		ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 16 de diciembre de 2004, por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Fomento la modificación de una subvención al Ayuntamiento de Cabrejas del Pinar (Soria), para la promoción de 20 viviendas convenidas.	10026
		ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 16 de diciembre de	

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
2004, por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Fomento la concesión de una subvención al Ayuntamiento de León para la rehabilitación de la Ciudad Antigua y El Egido en León.	10027	de capital social de la Empresa Pública GICALSA.	10028
ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 16 de diciembre de 2004, por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Fomento el gasto correspondiente a la concesión de una subvención al Ayuntamiento de El Barco de Ávila (Ávila), para la realización del teatro-cine Lagasca.	10027	ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 23 de diciembre de 2004, por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Fomento el gasto correspondiente a la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Ávila, para tratamiento de problemas especiales de vivienda.	10028
ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 16 de diciembre de 2004, por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Fomento el gasto correspondiente a la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Valladolid para actuaciones en la Ronda Interior Sur.	10027	ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 23 de diciembre de 2004, por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Fomento el gasto correspondiente a la concesión de una subvención al Obispado de Palencia, para la reubicación de nidos en iglesias y humedales de los municipios de Fuentes de Nava y Boada.	10028
ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 16 de diciembre de 2004, por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Agricultura y Ganadería el gasto correspondiente a los Convenios formalizados con el Centro Tecnológico Agrario y Agroalimentario y con la Fundación La Santa Espina y el Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas "La Salle".	10027	ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 23 de diciembre de 2004, por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Medio Ambiente el gasto correspondiente a las ayudas a la realización de actuaciones de adecuación del entorno rural propuestas para la Orden del ejercicio 2005.	10029
ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 23 de diciembre de 2004, por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Fomento el gasto correspondiente a la suscripción de las acciones generadas por la ampliación		ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 23 de diciembre de	



	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
2004, por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Medio Ambiente el gasto correspondiente a las ayudas a la realización de actuaciones en materia de caza y pesca propuestas para la Orden del ejercicio 2005.	10029	Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Cultura y Turismo el gasto correspondiente al expediente de construcción del Complementario N.º 1 del proyecto de ejecución del Auditorio, Escuela Superior de Arte Dramático y Conservatorio Profesional de Música "Villa Cultural del Prado" en Valladolid.	10030
ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 23 de diciembre de 2004, por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Medio Ambiente el gasto correspondiente a las ayudas a la realización de actuaciones para la gestión sostenible de montes en régimen privado propuestas para la Orden del ejercicio 2005.	10029	ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 30 de diciembre de 2004, por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades el gasto correspondiente a la contratación de las obras de construcción de una residencia para personas mayores con unidad de estancias diurnas en Aranda de Duero (Burgos).	10030
ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 23 de diciembre de 2004, por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades el gasto correspondiente a la concesión de una subvención a la Diputación Provincial de Salamanca para realizar la reforma del Centro Residencial para Personas con Discapacidad "El Cueto".	10029	ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 30 de diciembre de 2004, por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades el gasto correspondiente a la contratación de la dirección de las obras de construcción de una residencia para personas mayores con unidad de estancias diurnas en Aranda de Duero (Burgos).	10030
ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 23 de diciembre de 2004, por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Educación el gasto previsto en los Convenios específicos de colaboración entre la Comunidad de Castilla y León y cajas de ahorros de la Comunidad para la concesión de préstamos subsidiarios a estudiantes universitarios.	10030	ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 30 de diciembre de 2004, por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades el gasto correspondiente a la contratación de la dirección de la ejecución y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de construcción de una residencia para personas mayores con unidad de estancias diurnas en Aranda de Duero (Burgos).	10031
ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 23 de diciembre de 2004, por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la		ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 4 de noviembre de 2004, por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86,	

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Educación el gasto correspondiente al expediente de contratación de las obras de construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria Obligatoria, en Villamayor de la Armuña (Salamanca).	10031	I. 85-I	
ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 4 de noviembre de 2004, por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Agricultura y Ganadería el gasto correspondiente al expediente de contratación de las obras de infraestructura de la zona de concentración parcelaria de Navares de las Cuevas (Segovia).	10031	INTERPELACIÓN formulada a la Junta de Castilla y León por el Grupo Parlamentario SOCIALISTA, relativa a política general en materia de transporte sanitario.	10032
ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 4 de noviembre de 2004, por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Medio Ambiente el gasto correspondiente a los expedientes de obras de Infraestructuras, Abastecimiento, Saneamiento y Control de la Gestión de Residuos.	10031	<b>Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno (P.O.).</b>	
ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 11 de noviembre de 2004, por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Agricultura y Ganadería el gasto correspondiente a la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Valladolid, destinada a financiar la construcción de un depósito municipal canino.	10032	P.O. 354-I	
		PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José Miguel Sánchez Estévez, relativa a declaraciones sobre el Boletín Económico de Castilla y León efectuadas por la Sra. Consejera de Hacienda.	10033
		P.O. 355-I	
		PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por el Grupo Parlamentario POPULAR, relativa a interpretación de la Junta de Castilla y León acerca del cambio de criterio del Gobierno de la Nación, relativo a la no dispersión en el seno de las Comunidades Autónomas de los fondos de los museos nacionales.	10033
		P.O. 356-I	
		PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José María Crespo Lorenzo, relativa a estado de conservación de los centros docentes en Palencia.	10033
		P.O. 357-I	
		PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Francisco Ramos Antón, relativa a motivo de las reuniones mantenidas por el Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León con alcaldes pertenecientes exclusivamente al Partido Popular, a propósito de los planes de infraestructuras del Gobierno de la Nación.	10034
		P.O. 358-I	
		PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por las Procuradoras Dña. Laura Torres Tudanca y Dña. Consuelo Villar Irazábal, relativa a valoración de la Junta de Castilla y León acerca de la situación del Hospital General Yagüe de Burgos, en relación con la utilización de camas del Servicio de Pediatría por enfermos adultos de medicina interna.	10034
		P.O. 359-I	
		PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por las Procuradoras Dña. Laura Torres Tudanca y Dña. Consuelo Villar Irazábal,	
<b>IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.</b>			
<b>Interpelaciones (I).</b>			
I. 84-I			
INTERPELACIÓN formulada a la Junta de Castilla y León por el Grupo Parlamentario SOCIALISTA, relativa a política general en materia de infraestructuras de transporte en la Comunidad Autónoma.	10032		

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
relativa a medidas a adoptar por la Junta de Castilla y León para evitar la utilización de camas cruzadas por los enfermos del Hospital General Yagüe de Burgos.	10034	exclusiva para el personal médico del Sacyl.	10035
P.O. 360-I		P.O. 363-I	
PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio Losa Torres, relativa a control del reintegro de las obras complementarias a las Comunidades de Regantes, por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Ganadería.	10034	PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora Dña. María Begoña Núñez Díez, relativa a requisitos de la concesión de la prestación de pago único por nacimiento de hijo o adopción en el caso de uniones de hecho.	10035
P.O. 361-I		P.O. 364-I	
PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora Dña. Inmaculada Larrauri Rueda, relativa a aumento de la lista de espera quirúrgica en la provincia de León.	10035	PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora Dña. Mercedes Martín Juárez, relativa a transporte sanitario en la Comunidad.	10036
P.O. 362-I			
PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora Dña. Mercedes Martín Juárez, relativa a repercusiones en los usuarios del sistema público de salud, de la generalización del complemento económico correspondiente a la dedicación			

## V. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES.

RESOLUCIÓN de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León por la que se anuncia la licitación, por el procedimiento abierto y adjudicación por concurso, para la contratación del Sistema de Grabaciones de audio procedente de las Sesiones Parlamentarias, su almacenamiento digital y aplicación en la transcripción y otras tareas de producción del Diario de Sesiones.

10036

## I. TEXTOS LEGISLATIVOS.

### Proyectos de Ley (P.L.).

#### P.L. 17-I

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 3 de febrero de 2005, ha conocido el Proyecto de Ley de Mediación Familiar de Castilla y León, P.L. 17-I, y ha ordenado su publicación, el traslado a la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades y la apertura de un plazo de presentación de enmiendas que finalizará a las 14:00 horas del día 9 de marzo de 2005.

Con esta misma fecha se remite al Presidente de la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de febrero de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

#### P.L. 17-I

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, adjunto remito a V.E. "Proyecto de Ley de Mediación Familiar

de Castilla y León”, así como Certificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 23 de diciembre de 2004, por el que se aprueba el citado Proyecto.

Asimismo por ser de interés para la tramitación del Proyecto de Ley, se adjuntan:

1) Memoria de la Dirección General de Familia en la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, conforme al artículo 75 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2) Informe de legalidad de la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Junta de Castilla y León.

3) Informe Previo del Consejo Económico y Social de la Comunidad de Castilla y León.

4) Dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León.

Valladolid, a 28 de diciembre de 2004.

EL CONSEJERO

Fdo.: *Alfonso Fernández Mañueco*

ALFONSO FERNÁNDEZ MAÑUECO,  
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CERTIFICO: Que en el Acta del Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León, celebrada el día veintitrés de diciembre de dos mil cuatro, figura la aprobación de un Acuerdo, a propuesta de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

Aprobar el Proyecto de Ley de Mediación Familiar de Castilla y León.

Y su remisión a las Cortes de Castilla y León, para su tramitación correspondiente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo la presente en Valladolid, a veintitrés de diciembre de dos mil cuatro.

## PROYECTO DE LEY DE MEDIACIÓN FAMILIAR DE CASTILLA Y LEÓN.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### I

La familia, que es una de las instituciones más valoradas por los ciudadanos, ha experimentado importantes transformaciones en las últimas décadas.

Acompañar estos procesos de cambio con medidas de apoyo a la familia ajustadas a las necesidades y demandas sociales, además de un imperativo legal previsto en el Artículo 39 de la Constitución, es un objetivo sobradamente justificado por la función social de la institución familiar.

En este contexto, la mediación familiar se inserta como una fórmula adecuadamente contrastada para encauzar de forma óptima los conflictos familiares y, en especial, los de pareja. La finalidad de la mediación familiar no es la de evitar situaciones de ruptura, sino la de aminorar las consecuencias negativas que se derivan de las mismas. Se diferencia así la mediación en el ámbito familiar de lo que son otras disciplinas más enfocadas a la vertiente preventiva y terapéutica de los conflictos familiares. Cuando la persona mediadora se encuentre en el ejercicio de su profesión ante un conflicto familiar en el que hay posibilidades de trabajar en el ámbito de la orientación o terapia familiar, deberá abstenerse de intervenir y derivar el caso a los profesionales competentes.

El creciente interés por la mediación familiar tiene su reflejo en Europa en la Recomendación de 21 de enero de 1998, del Comité de Ministros del Consejo de Europa. En ella se anima a los Estados partes, conforme a las experiencias llevadas a cabo por diversos países, a instituir y promover la mediación familiar.

En el caso español, cuya Constitución establece la obligación de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, se han venido produciendo diversas iniciativas públicas y privadas para favorecer la mediación familiar. A nivel estatal, el Plan Integral de Apoyo a la Familia 2001 – 2004 estableció como una de sus líneas estratégicas la de desarrollar los servicios de orientación y/o mediación familiar. Por su parte, algunas Comunidades Autónomas han aprobado diversas normas reguladoras de la institución.

La presente Ley regula la mediación familiar como un procedimiento extrajudicial, sin atribuirle en ningún caso efectos procesales, cuya competencia, según el Artículo 149.1.6 de la Constitución española, corresponde en exclusiva al Estado. Se trata de un procedimiento complementario y no alternativo al sistema judicial de resolución de conflictos, por lo que es totalmente respetuoso con el derecho de las personas a la tutela judicial efectiva.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece en su Artículo 8.2º que corresponde a los poderes públicos de la Comunidad promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud. Asimismo, su Artículo 32.1.19 recoge como competencias exclusivas de la Comunidad las relativas a asistencia social y servicios sociales.

La Ley 18/1988, de 23 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales de la Comunidad establece en su Artículo 10.2º como funciones a desarrollar por la Junta de Castilla y León las de protección y apoyo a la familia.

En el ámbito concreto de la mediación familiar, la Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León introdujo como actuaciones de apoyo familiar la realización de programas de orientación y mediación familiar.

## II

Actualmente existen principios consolidados relativos a la mediación familiar. Por citar los más importantes, señalaremos en primer lugar que se trata de una institución a la que las personas en conflicto deben acudir de forma voluntaria. La persona mediadora debe ser un profesional competente y capaz, especialmente formado en las relaciones interpersonales y los conflictos. En su función, a diferencia de lo que ocurre en la conciliación o el arbitraje, el profesional de la mediación debe generar un marco que facilite la comunicación entre las partes, promoviendo que sean ellas mismas las que propongan soluciones pactadas a los conflictos. La imparcialidad y neutralidad en su actuación son garantías para el logro de resultados eficaces y duraderos en el tiempo.

Otro aspecto de extraordinaria relevancia en el ámbito de la mediación, es el relativo a las distintas especialidades científicas que deban ser manejadas en cada intervención. Aspectos psicológicos, sociales, jurídicos, pedagógicos y éticos se encuentran inmersos en cada procedimiento de mediación. Por ello esta Ley, como se verá más adelante, introduce como novedad sobre otras regulaciones autonómicas existentes la relativa a la posibilidad de que los profesionales de la mediación se constituyan, si lo estiman oportuno, como Equipos de personas mediadoras. Se pretende a través de esta figura de carácter voluntario motivar el apoyo necesario entre los distintos profesionales mediadores con el objetivo de buscar la mayor complementariedad. Con ello, la Ley pretende facilitar, a través de la inclusión de los profesionales mediadores en Equipos, la creación de relaciones y búsqueda de apoyos entre los mismos.

La Ley parte de un concepto amplio de los conflictos familiares, en los que no sólo se comprenden los relativos a los matrimonios o uniones de hecho, sino cualquier otro que se produzca entre parientes con capacidad de obrar en el que el procedimiento de mediación sirva para prevenir o simplificar un litigio judicial. Todo ello teniendo en cuenta la protección de los intereses de los menores, de las personas con discapacidad y de las personas mayores dependientes.

Con el fin de promover la libertad e igualdad de las personas para acudir a un procedimiento de mediación,

éste deberá instarse por todas las partes de común acuerdo ante el correspondiente profesional mediador o, en el caso de la mediación gratuita, ante el encargado del Registro de Mediadores Familiares. Con ello, la Ley pretende evitar que la mediación pueda estar viciada en el origen por la falta de interés en acceder a ella de una de las partes en conflicto.

Junto a los derechos y deberes de las personas profesionales de la mediación, se establece también de forma novedosa respecto a la normativa aprobada por otras Comunidades un catálogo de los derechos y deberes relativos a las personas que acuden a la mediación.

A lo largo del texto legal también se puede observar el relevante papel que jugará la Administración autonómica en los procedimientos de mediación, especialmente en los que ésta se preste de forma gratuita. Con ello se garantiza un adecuado marco jurídico para las actuaciones de mediación que se lleven a cabo en la Comunidad.

## III

La Ley consta de 30 Artículos estructurados en siete Títulos, de los cuales el último se subdivide a su vez en Capítulos. Asimismo comprende cinco Disposiciones Adicionales, una Transitoria, una Derogatoria y dos Finales.

El Título I, denominado “Disposiciones generales”, señala el objeto de la Ley y define los conflictos en los que será de aplicación. A continuación establece los principios generales informadores de la mediación, entre los cuales se encuentra la consideración de los intereses de los menores, de las personas con discapacidad y de las personas mayores dependientes. Cierra el Título un Artículo dedicado a describir las competencias administrativas de la Junta de Castilla y León en materia de mediación familiar.

El Título II recoge el catálogo de derechos y deberes de las partes que sometan sus conflictos al sistema de mediación, lo que facilitará el conocimiento y difusión de los mismos entre profesionales y usuarios.

En el Título III se establece el estatuto básico de los profesionales mediadores familiares y se definen los Equipos de personas mediadoras. Destacan por su trascendencia los derechos y deberes de los profesionales de la mediación, que proporcionan seguridad jurídica tanto a ellos mismos como a los usuarios de sus servicios.

La mediación gratuita aparece regulada en el Título IV de la Ley. En estos supuestos, a diferencia de lo que ocurre en el resto de los procedimientos de mediación, el grado de intervención administrativa, con el fin de promover la mediación entre personas con escasez de recursos, es más importante.

En el Título V se regulan los aspectos procedimentales de la mediación, desde el momento de la

solicitud de los interesados, que debe plantearse de común acuerdo, hasta la sesión final de la mediación, en cuyo acta constarán en su caso los acuerdos alcanzados.

El Título VI de la Ley regula el Registro de Mediadores Familiares. Su regulación completa se difiere al ámbito reglamentario, estableciéndose en la norma legal los aspectos más generales relativos a su organización, funcionamiento y estructura. Se establece un periodo de validez de las inscripciones de cinco años con el fin de poder mantener permanentemente actualizados los datos del Registro.

El Título VII de la Ley se encarga de precisar el régimen sancionador de la mediación, tanto en su vertiente sustantiva como procedimental.

## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### *Artículo 1.- Objeto.*

Es objeto de la presente Ley regular la mediación familiar que se desarrolle en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León. Se entiende en este sentido por mediación familiar la intervención profesional realizada en los conflictos familiares señalados en esta Ley, por una persona mediadora cualificada, neutral e imparcial, con el fin de crear un marco que facilite la comunicación entre las partes para un adecuado manejo por las mismas de sus problemas de forma no contenciosa.

#### *Artículo 2.- Ámbito de aplicación y finalidad.*

1. La actuación de mediación familiar sólo podrá realizarse respecto a los conflictos señalados en el siguiente Artículo en aquellas materias sujetas a libre disposición de las partes y siempre que éstas no estén incapacitadas judicialmente y sean mayores de edad o estén emancipadas.

2. La finalidad de la mediación familiar regulada en la presente Ley es la evitar la apertura de procedimientos judiciales de carácter contencioso, poner fin a los ya iniciados o reducir su alcance.

#### *Artículo 3.- Conflictos objeto de mediación familiar.*

Las situaciones en las que cabe la aplicación de la mediación familiar regulada en la presente Ley serán las siguientes:

##### A) Personas unidas por vínculo matrimonial:

- En las rupturas surgidas en el ámbito de convivencia de la pareja para promover que los cónyuges busquen y acuerden las soluciones más satisfactorias para todos los miembros de la unidad familiar de convivencia, de forma especial los menores, las personas con discapacidad y las personas mayores dependientes, y

para facilitar la resolución de los conflictos planteados en vía judicial.

- En la separación o divorcio contenciosos, para la búsqueda de los acuerdos más convenientes para todos los miembros de la unidad familiar de convivencia.

- En las situaciones de conflicto derivadas de las sentencias recaídas en procedimientos de separación, divorcio o nulidad, para facilitar de forma consensuada su cumplimiento y ejecución.

- En las situaciones de conflicto surgidas en la ejecución de las sentencias de nulidad del matrimonio, para facilitar el establecimiento de medidas y efectos.

- En las casos de variación sustancial de las circunstancias tenidas en cuenta al adoptarse resoluciones judiciales firmes, para facilitar la modificación de las medidas establecidas en las mismas.

##### B) Personas que forman una unión de hecho:

- En las rupturas surgidas en el ámbito de la convivencia para promover que los miembros de la pareja busquen y acuerden las soluciones más satisfactorias para todos los miembros de la unidad familiar de convivencia, de forma especial los menores, las personas con discapacidad y las personas mayores dependientes, y para facilitar la resolución de los conflictos planteados en vía judicial.

- En las cuestiones que hacen referencia a los hijos menores de edad o con discapacidad, para intentar que las partes encuentren las soluciones más satisfactorias para todos los miembros de la unidad familiar de convivencia.

- En las situaciones de conflicto surgidas en la ejecución de sentencias relativas al pago de compensaciones económicas o pensiones periódicas, para el establecimiento de medidas.

- En los casos de variación sustancial de las circunstancias tenidas en cuenta al adoptarse resoluciones judiciales firmes, para facilitar la modificación de las medidas aprobadas en las mismas.

C) Personas con hijos no incluidas en los apartados anteriores, para promover que encuentren soluciones satisfactorias a los conflictos familiares que surjan respecto a sus hijos.

D) Otros conflictos familiares surgidos entre las personas incluidas en los apartados anteriores o entre cualesquiera otras personas con capacidad de obrar que tengan entre sí cualquier relación de parentesco, en los que el procedimiento de mediación sirva para prevenir o simplificar un litigio judicial.

#### *Artículo 4.- Principios informadores.*

Las actuaciones de mediación que se lleven a cabo al amparo de la presente Ley, se basarán en los siguientes principios:

1. Libertad de las partes en conflicto y de la persona profesional de la mediación para participar en los procedimientos de mediación.

2. Igualdad de las partes en los procedimientos de mediación.

3. Consideración especial de los intereses de los menores, personas con discapacidad y personas mayores dependientes.

4. Confidencialidad y secreto profesional respecto a los datos conocidos en el procedimiento de mediación.

5. Competencia profesional, ética, imparcialidad y neutralidad de la persona mediadora.

6. Intervención cooperativa.

7. Buena fe de las partes en conflicto y de la persona mediadora.

8. Carácter personalísimo del procedimiento, debiendo la persona mediadora y las partes asistir personalmente a las sesiones.

9. Sencillez del procedimiento de mediación.

*Artículo 5.- Competencias de la Administración autonómica.*

La Junta de Castilla y León, a través del órgano administrativo que se determine reglamentariamente, ejercerá en materia de mediación familiar a la que se refiere la presente Ley las siguientes funciones en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León:

1. Garantizar, en el ámbito de sus competencias, las previsiones contenidas en la presente Ley.

2. Investigar, divulgar, facilitar y promover, en colaboración con otras Administraciones públicas y con Entidades privadas, la mediación familiar.

3. Colaborar con la autoridad judicial para facilitar y potenciar las actividades de mediación familiar.

4. Gestionar el Registro de Mediadores Familiares de la Comunidad de Castilla y León.

5. Organizar y financiar los procedimientos de mediación familiar gratuita, estableciendo en estos supuestos los honorarios y gastos de las personas mediadoras y el número de sesiones.

6. Acreditar la formación en materia de mediación familiar.

7. Elaborar cuantos informes, propuestas, disposiciones y resoluciones sean precisas para desarrollar la mediación familiar prevista en la presente Ley.

8. Realizar la inspección y seguimiento de las actividades de mediación familiar.

9. Ejercer la potestad sancionadora en los supuestos previstos en la presente Ley.

10. Elaborar una Memoria anual de actividades sobre la actividad de mediación familiar en la Comunidad.

11. Cualquier otra que pueda derivarse de lo dispuesto en la presente Ley o de su desarrollo reglamentario.

## TITULO II

### DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES

*Artículo 6. – Derechos de las partes.*

1. Serán consideradas partes en los procedimientos de mediación regulados en la presente Ley las personas que planteen cualquiera de los conflictos previstos en el Artículo tercero de la presente Ley.

2. Las partes dispondrán en el ámbito de la presente Ley de los siguientes derechos:

a) Iniciar de común acuerdo un procedimiento de mediación familiar conforme a lo dispuesto en la presente Ley, así como desistir individualmente del mismo en cualquier momento.

b) Recibir, en su caso, la prestación del servicio de mediación de forma gratuita.

c) Solicitar al encargado del Registro de Mediadores Familiares copia del listado de mediadores familiares inscritos y de los Equipos existentes.

d) Elegir de común acuerdo, salvo en los supuestos de mediación familiar gratuita, un concreto profesional mediador inscrito, o uno nuevo también de común acuerdo en el caso de falta de conformidad de alguna de las partes con las actuaciones del inicialmente elegido.

e) Ser tratados con la adecuada consideración durante el procedimiento de mediación.

f) Tener garantizado el derecho al secreto profesional y a la confidencialidad en los términos establecidos legalmente.

g) Conocer con carácter previo a la mediación el coste de la misma y las características y finalidad del procedimiento.

h) Recibir de la persona mediadora una copia del compromiso de sometimiento expreso a la mediación, de los justificantes de celebración de las sesiones y del acta de la sesión final, en la que constarán en su caso los acuerdos alcanzados.

i) Cualquier otro establecido en la presente Ley o en sus normas de desarrollo.

*Artículo 7. – Deberes de las partes en conflicto.*

Las partes deberán respetar en el ámbito de la presente Ley los siguientes deberes:

- a) Cumplir las condiciones de la mediación familiar.
- b) Actuar de buena fe en el procedimiento de mediación, proporcionando al mediador información veraz y completa sobre el conflicto.
- c) Tener en cuenta los intereses de los menores, de las personas con discapacidad y de las personas mayores dependientes.
- d) Asistir personalmente a las sesiones de la mediación.
- e) Satisfacer los honorarios y gastos de la persona mediadora, teniendo en cuenta la regulación que se establezca reglamentariamente para los supuestos de mediación gratuita.
- f)- Firmar el compromiso de sometimiento expreso a la mediación y el acta de la sesión final.
- g)- Tratar con la debida consideración al profesional de la mediación.
- h)- Cualquier otro establecido en la presente Ley o en sus normas de desarrollo.

### TÍTULO III

#### MEDIADORES FAMILIARES Y EQUIPOS DE PERSONAS MEDIADORAS

##### *Artículo 8. Ejercicio de la mediación.*

Podrán ejercer la mediación familiar regulada en esta Ley las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de titulado universitario en Derecho, Psicología, Psicopedagogía, Sociología, Pedagogía, Trabajo Social, Educación Social, y en cualquier otra Licenciatura o Diplomatura de carácter social, educativo, psicológico, jurídico o sanitario.
- b) Estar en posesión de las licencias o autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad profesional.
- c) Acreditar la formación en mediación familiar en los términos y condiciones que se establezcan reglamentariamente.
- d) Estar inscrito en el Registro de Mediadores Familiares de la Comunidad de Castilla y León.

##### *Artículo 9. Derechos de la persona mediadora familiar.*

La persona mediadora, en el ejercicio de la actividad de mediación que se regula en la presente Ley, será titular de los siguientes derechos:

- 1. A participar, si se solicita su intervención, en un procedimiento de mediación familiar.
- 2. A percibir los honorarios y gastos que correspondan por su actuación profesional.

- 3. A actuar con libertad e independencia en el ejercicio de su actividad profesional.
- 4. A obtener de las partes el oportuno respeto a sus actuaciones.
- 5. Recibir de las partes en conflicto una información veraz y completa.
- 6. Cualquier otro establecido en la presente Ley o en sus normas de desarrollo.

##### *Artículo 10.- Deberes del mediador familiar.*

En el ejercicio de la actividad profesional prevista en la presente Ley, las personas mediadores familiares tendrán los siguientes deberes:

- 1. Actuar de forma neutral e imparcial, evitando intervenir cuando concurra alguna causa de abstención o tomar parte por una solución o medida concreta.
- 2. Garantizar los derechos de las partes en conflicto en los términos previstos en esta Ley.
- 3. Informar a las partes, previamente a la intervención en mediación, del coste, características y finalidad del procedimiento de mediación.
- 4. Entregar a las partes para su firma, antes de realizar la intervención en mediación, el compromiso de sometimiento expreso a la mediación. Una vez firmado, facilitarles un duplicado del mismo.
- 5. Promover que las partes tengan en cuenta en el ámbito de la mediación la protección de los intereses de los menores, de las personas con discapacidad y de las personas mayores dependientes, así como el bienestar de los mismos en general.
- 6. Realizar personalmente la actividad mediadora.
- 7. Facilitar la comunicación entre las partes y promover el entendimiento entre ellas.
- 8. Propiciar que las partes tomen sus propias decisiones libremente, disponiendo de la información suficiente.
- 9. Advertir a las partes de la necesidad de asesorarse jurídicamente para decidir válidamente y en términos que se amparen sus respectivos derechos sobre aquellas cuestiones cuya regulación legal requiera previa y suficiente información especializada.
- 10. Informar a las partes, cuando éstas no han tomado una decisión definitiva sobre la ruptura entre las mismas, de las posibilidades de recurrir a otro tipo de servicios como pueden ser los de orientación o terapia familiar.
- 11. Ejercer la actividad mediadora conforme a la buena fe y a la adecuada práctica profesional.
- 12. Tratar con el debido respeto a las partes sometidas a mediación.



13. Garantizar el deber de secreto profesional y confidencialidad conforme a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. En ningún caso estará sujeta al deber de secreto la información que no sea personalizada y se utilice para finalidades de formación, investigación o estadística, la referente a una amenaza para la vida o integridad física o psíquica de una persona, o la de conocimiento de un hecho delictivo. A los efectos de lo previsto en este apartado se considera información no personalizada aquella que no pueda asociarse a una persona identificada o identificable.

14. No realizar posteriormente con cualquiera de las partes respecto a cuestiones derivadas del conflicto sometido a mediación familiar, funciones atribuidas a profesiones distintas a la de mediación, salvo que todas las partes estén de acuerdo y otorguen su consentimiento por escrito, y la persona mediadora disponga de la correspondiente habilitación profesional para ello.

15. Justificar por escrito ante el encargado del Registro de Mediadores Familiares los supuestos en que no considere conveniente asumir un procedimiento de mediación gratuita o continuar uno ya iniciado.

16. No abandonar una vez iniciada la mediación familiar sin causa justificada.

17. Facilitar la actuación inspectora o de seguimiento de la Administración, teniendo en cuenta los deberes de secreto profesional y confidencialidad.

18. Remitir al Registro de Mediadores Familiares la información correspondiente en la forma que se determine reglamentariamente, teniendo en cuenta los deberes de secreto y confidencialidad.

19. Redactar, firmar y entregar a las partes los justificantes de celebración de las sesiones.

20. Redactar el acta de la sesión final, firmarla, recabar la firma de las partes y entregarles un ejemplar, conservando otro en su poder.

21. Cualquier otro establecido en la presente Ley o en sus normas de desarrollo.

#### *Artículo 11. Causas de abstención.*

1. Las personas mediadoras familiares deberán declinar su intervención en el supuesto en que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Tener interés personal en el asunto objeto de mediación o estar afectado directamente por el asunto objeto de mediación.

b) Tener o haber tenido cuestión litigiosa con alguna de las partes intervinientes en la mediación.

c) Tener vínculo de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con alguna de las partes intervinientes en la mediación, con sus asesores, representantes legales o mandatarios, salvo que todas las

partes en conflicto, teniendo conocimiento de la existencia de la causa de abstención, estén de acuerdo en elegir a la persona incurso en dicha causa de abstención como mediadora y lo manifiesten por escrito ante la misma

d) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas citadas en el apartado anterior, salvo que todas las partes en conflicto, teniendo conocimiento de la existencia de la causa de abstención, estén de acuerdo en elegir a la persona incurso en dicha causa de abstención como mediadora y lo manifiesten por escrito ante la misma.

e) Haber intervenido como perito o testigo en procesos judiciales en los que las partes tuvieran intereses diversos.

f) Tener relación de servicio con alguna de las partes intervinientes en la mediación o haberles prestado o haber recibido de ellos servicios profesionales derivados de la titulación universitaria que dio lugar a la adquisición de la condición de mediador. Se excluye de lo dispuesto en este apartado la prestación de servicios de mediación familiar en el ámbito de la presente norma o el hecho de que todas las partes en conflicto, teniendo conocimiento de la existencia de la causa de abstención, estén de acuerdo en elegir a la persona incurso en dicha causa de abstención como mediadora y lo manifiesten por escrito ante la misma.

2. Si concurre cualquiera de las circunstancias señaladas en el apartado anterior y la persona mediadora no declina su intervención en el procedimiento de mediación, cualquiera de las partes podrá comunicarlo al encargado del Registro de Mediadores Familiares a los efectos de la iniciación, por quien corresponda, en su caso, del correspondiente procedimiento sancionador.

#### *Artículo 12. Equipos de personas mediadoras.*

1. Las personas mediadoras que cumplan los requisitos establecidos en el Artículo 8 podrán agruparse entre sí, a través de las fórmulas que estimen más convenientes, para formar Equipos.

2. Los Equipos de personas mediadoras, que deberán estar constituidos al menos por un Licenciado en Derecho, un Licenciado en Psicología y un Diplomado en Trabajo Social, se podrán establecer con el fin de fomentar la colaboración interdisciplinar entre los profesionales, sin perjuicio de la necesaria actuación individual de éstos en cada concreto procedimiento de mediación.

3. Los Equipos de personas mediadoras deberán inscribirse en la Sección correspondiente del Registro de Mediadores Familiares. Asimismo las personas mediadoras integrantes de los Equipos deberán estar previamente inscritas individualmente en la Sección de personas mediadoras familiares del Registro.

4. Los Equipos de personas mediadoras no tendrán ningún tipo de relación con las partes durante el procedimiento de mediación, prestando únicamente apoyo, si es preciso, al profesional mediador interviniente en la mediación. Los miembros de cada Equipo que presten apoyo a la persona mediadora interviniente no podrán exigir a las partes del procedimiento de mediación emolumento o percepción alguna.

#### TÍTULO IV

##### GRATUIDAD DE LA MEDIACIÓN

###### *Artículo 13. – Supuestos de gratuidad.*

1. La prestación del servicio de mediación será gratuita en las condiciones y términos que se establezcan reglamentariamente para aquellas personas físicas que dispongan de recursos escasos.

2. Si la mediación gratuita sólo corresponde a alguna de las partes en conflicto, la otra parte tendrá que abonar el coste de la mediación que proporcionalmente le corresponda.

###### *Artículo 14. – Procedimiento de mediación en los supuestos de gratuidad.*

1. La iniciación del procedimiento de mediación gratuita deberá efectuarse en todo caso a instancia de las personas en conflicto ante la persona titular del Registro de Mediadores Familiares. Los solicitantes deberán acompañar a su solicitud la documentación necesaria para acreditar las circunstancias económicas que hagan posible el acceso al procedimiento de mediación en los supuestos de gratuidad.

2. El encargado del Registro de Mediadores Familiares comprobará si las partes solicitantes tienen derecho a este procedimiento, así como la legitimación y capacidad de las mismas para solicitar su iniciación. Comprobada la viabilidad de la solicitud presentada, el encargado del Registro de Mediadores Familiares promoverá las actuaciones que reglamentariamente se determinen para hacer efectivo el derecho a la gratuidad de la mediación.

3. Cuando del análisis de la solicitud presentada y, en su caso, de la documentación complementaria, se concluya que debe inadmitirse o desestimarse, el encargado del Registro comunicará por escrito dicha circunstancia de forma motivada a los interesados, quienes podrán recurrirla en la forma que se determine reglamentariamente.

4. La falta de resolución expresa de la solicitud en el plazo que reglamentariamente se establezca producirá efectos desestimatorios.

5. El desarrollo y finalización del procedimiento de mediación en los supuestos de gratuidad se llevará a

cabo conforme a lo dispuesto en los Artículos 16 y 17 de la presente Ley. No obstante lo anterior, en cualquier momento del procedimiento la persona mediadora, por causas justificadas, o cualquiera de las partes, podrán dar por terminado el mismo sin llegar a un acuerdo, debiendo la persona mediadora comunicar dichas circunstancias al encargado del Registro de Mediadores Familiares para su conocimiento, a todos los efectos.

#### TÍTULO V

##### PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN FAMILIAR

###### *Artículo 15. – Iniciación*

Con independencia de los supuestos previstos para la gratuidad de la mediación en el Título IV de la presente Ley, las partes en conflicto interesadas en iniciar un procedimiento de mediación familiar deberán instarlo de común acuerdo ante cualquiera de las personas mediadoras inscritas en el Registro de Mediadores Familiares. A estos efectos podrán solicitar al encargado del Registro que les facilite una copia del listado de personas mediadoras y de los Equipos inscritos. Recibida en su caso la citada información, las partes deberán directamente ponerse en contacto con el correspondiente mediador. La persona profesional de la mediación que resulte elegida por las partes deberá comunicar a éstas los honorarios y gastos que deberán abonar, así como las características y finalidad del procedimiento, con anterioridad a la iniciación de la mediación.

###### *Artículo 16.- Desarrollo del procedimiento*

1. La persona mediadora convocará a las partes a una primera reunión, en la que se analizará la pertinencia o no de la mediación familiar, y si lo estima oportuno enseñará a las partes el documento de compromiso de sometimiento a la mediación familiar, en el que deberán constar los derechos y deberes de las partes y de la persona mediadora así como aquellas otras cuestiones que se determinen reglamentariamente. Resueltas por la persona profesional de la mediación las dudas que sobre la mediación se les planteen a las partes y comprobada su plena capacidad de obrar, recabará de ellas la firma voluntaria del compromiso y, en caso afirmativo, se iniciará el correspondiente procedimiento de mediación.

2. La duración de la mediación dependerá de la naturaleza y complejidad de los asuntos a tratar, no pudiendo exceder de tres meses contados desde el día siguiente al de la celebración de la sesión inicial. En casos excepcionales y debidamente justificados, a juicio de la persona mediadora, la duración podrá ser prorrogada por otros tres meses más.

3. Al finalizar cada una de las sesiones la persona mediadora elaborará y firmará un justificante de la celebración de cada sesión en el que hará constar la fecha,

duración, lugar y personas participantes. Entregará una copia del justificante a cada una de las partes, conservando el original en sus archivos.

#### *Artículo 17.- Finalización del procedimiento*

1. En cualquier momento del procedimiento, la persona mediadora, por causas justificadas, o cualquiera de las partes podrán dar por terminado el mismo sin llegar a un acuerdo, debiendo comunicar la persona mediadora dichas circunstancias al encargado del Registro de Mediadores Familiares.

2. La persona mediadora levantará un acta de la sesión final del procedimiento de mediación, en el que constarán en su caso los acuerdos alcanzados, debiendo requerir la firma de todos los intervinientes así como facilitarles posteriormente una copia.

3. Finalizado el procedimiento de mediación, si las partes decidieran iniciar el correspondiente procedimiento jurisdiccional y persistieran en los acuerdos alcanzados en aquélla, entregarán la copia de su acta final al abogado o abogados a quienes encarguen su trámite a fin de que pueda hacerlos valer procesalmente.

4. La persona mediadora comunicará al Registro los datos de cada mediación en la forma que se determine reglamentariamente, que tendrá en cuenta los deberes legales de confidencialidad y secreto profesional.

### **TÍTULO VI**

#### **DEL REGISTRO DE MEDIADORES FAMILIARES**

#### *Artículo 18.-El Registro.*

1. La Consejería competente en materia de mediación familiar dispondrá de un Registro en el que se inscribirán los profesionales que deseen desarrollar la mediación familiar y, en una Sección distinta, los Equipos de los que en su caso estos profesionales formen parte.

2. Las solicitudes de inscripción en el Registro de Mediadores familiares se dirigirán al encargado del Registro y podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el Artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañadas de documentación original o compulsada acreditativa de los requisitos establecidos en el Artículo 8 de la presente Ley, así como en su caso de un documento original o compulsado firmado por todas las personas que deseen inscribirse formando parte de un Equipo. En el caso de que fuera necesario solicitar cualquier tipo de información o documentación complementaria, se realizará conforme a lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las resoluciones de inscripción se dictarán y notificarán por el encargado del Registro de Mediadores

Familiares en un plazo máximo de diez días hábiles contados desde la fecha de entrada de la solicitud de inscripción en el Registro. En caso de falta de resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

4. Las resoluciones del encargado del Registro inadmitiendo, concediendo o denegando las solicitudes de inscripción, podrán ser recurridas en la forma que se establezca reglamentariamente.

5. Las inscripciones del Registro de Mediadores Familiares tendrán una vigencia inicial de cinco años, pudiéndose renovar por los mismos períodos con una antelación de tres meses a la finalización de cada periodo de vigencia.

6. Cualquier persona mayor de edad o emancipada podrá solicitar al encargado del Registro de Mediadores Familiares una lista de las personas mediadoras y Equipos inscritos de los que formen parte.

#### *Artículo 19.- Sección de personas mediadoras familiares.*

Para ser inscritos en la Sección de personas mediadoras familiares, los solicitantes deberán cumplir los requisitos establecidos en el Artículo 8 de la presente Ley.

#### *Artículo 20. Sección de Equipos de personas mediadoras familiares.*

Se inscribirán en la Sección de Equipos de personas mediadoras familiares aquéllos que cumplan los requisitos previstos en el Artículo 12 de la presente Ley.

### **TÍTULO VII**

#### **Régimen sancionador**

#### *Artículo 21. Responsabilidad de las personas mediadoras.*

El incumplimiento de los deberes que incumben a las personas mediadoras familiares según lo establecido en la presente Ley, en cuanto suponga actuaciones u omisiones constitutivas de infracción administrativa, conllevará las sanciones que correspondan en cada caso, previa la instrucción de un procedimiento administrativo contradictorio llevado a cabo por la Consejería competente en materia de mediación familiar, todo ello sin perjuicio de otras acciones que contra los mismos se puedan iniciar.

#### *CAPÍTULO I. Infracciones*

#### *Artículo 22. Tipos de infracciones.*

Las infracciones cometidas por las personas mediadoras familiares en el ejercicio de sus funciones podrán ser muy graves, graves o leves.

*Artículo 23. Infracciones muy graves.*

Serán infracciones muy graves:

a) Participar en procedimientos de mediación estando suspendidos para ello.

b) Incumplir el deber de abstenerse de intervenir cuando concurra causa de abstención o el de tomar parte por una solución o medida concreta, en ambos casos de forma que cause perjuicio constatable y objetivo a cualquiera de las partes.

c) Incumplir la obligación de no realizar posteriormente con las mismas partes respecto al conflicto sometido a mediación familiar funciones atribuidas a profesiones distintas a la de la mediación, salvo que ambas partes otorguen su consentimiento por escrito.

d) Valerse de representantes o intermediarios para asistir a las sesiones de mediación, en lugar de hacerlo personalmente.

e) No garantizar a los usuarios el deber de secreto profesional y confidencialidad en los términos establecidos en la presente Ley y en su desarrollo reglamentario.

f) Impedir que las partes tengan en cuenta en el ámbito de la mediación los intereses de los menores, de las personas con discapacidad y de las personas mayores dependientes.

g) Ejercer la mediación familiar prevista en la presente Ley sin estar inscrito en el Registro de Profesionales Mediadores Familiares.

h) Recibir cualquier tipo de retribución por la actividad mediadora de forma contraria a lo que se establezca reglamentariamente para la mediación gratuita.

i) Recibir cualquier tipo de retribución de las partes por haber prestado apoyo al miembro interviniente del Equipo.

j) Obstaculizar la actuación inspectora o de seguimiento de la Administración.

k) Cometer los hechos constitutivos de una tercera infracción grave cuando se hubiese sido sancionado mediante resolución firme en vía administrativa por la comisión de dos infracciones graves en el plazo de dos años a contar desde el día siguiente al de la notificación de la primera infracción.

*Artículo 24. Infracciones graves.*

Serán infracciones graves:

a) Incumplir el deber de abstenerse de intervenir cuando concurra causa de abstención o el de tomar parte por una solución o medida concreta, en ambos casos sin causar perjuicio a las partes.

b) Realizar la actividad mediadora faltando a la buena fe o adecuada práctica profesional.

c) Faltar al respeto debido a las partes sometidas a mediación.

d) Negarse a facilitar información a los usuarios en los supuestos legal y reglamentariamente previstos.

e) Abandonar una vez iniciada la actividad mediadora sin causa justificada.

f) Solicitar retribución por la actividad mediadora a las personas con derecho a gratuidad de forma contraria a lo que se establezca reglamentariamente para la mediación gratuita.

g) Solicitar retribución a las partes por haber prestado apoyo al miembro interviniente del Equipo.

h) Cometer los hechos constitutivos de una tercera infracción leve cuando se hubiese sido sancionado mediante resolución firme en vía administrativa por la comisión de dos infracciones leves en el plazo de dos años a contar desde el día siguiente al de la notificación de la primera infracción.

*Artículo 25.- Infracciones leves.*

Serán infracciones leves:

a) Incumplir los deberes de facilitar la comunicación entre las partes y promover el entendimiento entre las mismas.

b) Incumplir la obligación de remitir al Registro de Mediadores Familiares la información correspondiente en la forma que se determine reglamentariamente.

c) No comunicar al encargado del Registro de Mediadores Familiares las causas justificadas por las que no inicia un procedimiento de mediación gratuita, o lo abandona una vez iniciado.

d) No facilitar a las partes una copia del compromiso de mediación, de los justificantes de las sesiones o del acta final de la mediación

e) Cualquier otro incumplimiento de sus deberes que no esté calificado como infracción grave o muy grave.

*CAPÍTULO II. Sanciones**Artículo 26. Tipos de sanciones.*

1. Por razón de las infracciones previstas en la presente Ley, podrán imponerse las siguientes sanciones:

a) En los casos de infracciones muy graves, suspensión temporal para poder actuar como profesional de la mediación familiar por un período de uno a quince años. En el supuesto previsto en el Artículo 23 g), se impondrán multas por importe entre 1.000 y 5.000 euros,

así como la inhabilitación para poder inscribirse en el Registro durante un periodo de un año.

b) En los supuestos de infracciones graves, suspensión temporal para poder actuar como profesional de la mediación familiar por un período de hasta un año.

c) Si se trata de infracciones leves, amonestación por escrito.

2. Todas las sanciones que adquieran firmeza en vía administrativa, se consignarán en el Registro de Mediadores familiares.

#### *Artículo 27.- Graduación de las sanciones.*

Para la graduación de las sanciones a aplicar se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) El grado de intencionalidad de la acción.

b) La gravedad del riesgo o perjuicio causado.

c) La medida en que el incumplimiento haya afectado a los intereses de menores, personas con discapacidad o personas mayores dependientes.

d) El número de personas afectadas por la infracción.

e) El incumplimiento de advertencias y requerimientos previos.

### *CAPÍTULO III. Procedimiento sancionador*

#### *Artículo 28.- Iniciación.*

La imposición de las sanciones administrativas previstas en la presente Ley se realizará previa instrucción del oportuno procedimiento cuya iniciación será acordada por el titular del órgano que se señale reglamentariamente.

#### *Artículo 29.- Procedimiento.*

El ejercicio de la potestad sancionadora se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento regulador del procedimiento sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 189/1994, de 25 de agosto.

#### *Artículo 30. Resolución.*

La competencia para la imposición de las sanciones a las que se refiere la presente Ley corresponderá al titular de la Consejería competente en materia de mediación familiar, sin perjuicio de las desconcentraciones que se establezcan reglamentariamente.

## **DISPOSICIONES ADICIONALES**

### *Primera.- Mediación gratuita.*

El titular de la Consejería competente en materia de mediación familiar podrá firmar convenios de colaboración con Entidades públicas para la atención de la mediación gratuita establecida en el Título IV de la presente Ley.

### *Segunda.- Uniones de hecho.*

Las uniones de hecho a las que se refiere el Artículo 3 de la presente Ley serán aquellas inscritas en cualquiera de los Registros de Uniones de Hecho existentes en la Comunidad de Castilla y León.

### *Tercera.- Actualización de cuantías.*

La cuantía prevista para las multas en el Artículo 26.1.a) de la Ley, podrá ser actualizada reglamentariamente.

### *Cuarta.- Registro de Mediadores Familiares.*

Para la constitución del Registro se creará un órgano administrativo en la Consejería competente en materia de mediación familiar, al que se dotará de los medios personales, económicos y materiales que sean necesarios para el desarrollo adecuado de sus funciones.

### *Quinta.- Mediación en supuestos de adopción.*

Las funciones de mediación que se realicen en el ejercicio del derecho de las personas adoptadas a conocer sus orígenes previstas en el Artículo 108 de la Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León se regularán por las disposiciones específicas que les sean de aplicación.

## **DISPOSICION TRANSITORIA ÚNICA**

Régimen transitorio para el ejercicio de la mediación familiar.

No obstante lo establecido en el Artículo 8, las personas con una formación mínima de 180 horas en mediación familiar, que acrediten haber ejercido mediación familiar con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, podrán, con independencia de su titulación académica, solicitar su inscripción en el Registro de Mediadores familiares en las condiciones y plazo que se establezcan reglamentariamente.

## **DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en la presente Ley.

## DISPOSICIONES FINALES

### Primera.- Desarrollo reglamentario.

Se autoriza a la Junta de Castilla y León y a la Consejería competente en materia de mediación familiar, para dictar las disposiciones que sean precisas para el desarrollo y aplicación de la presente Ley.

### Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor a los seis meses, contados desde el siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

Valladolid, a 23 de Diciembre de 2004.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

### Proposiciones de Ley (Pp.L.).

#### Pp.L. 13-I

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 3 de febrero de 2005, acordó admitir a trámite la Proposición de Ley que modifica los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo, Pp.L. 13-I, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, y, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 del Reglamento de la Cámara, ha ordenado su publicación y su remisión a la Junta de Castilla y León para que manifieste su criterio respecto a la toma en consideración así como su conformidad o no a la tramitación, si implicara aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios del ejercicio.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de febrero de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

#### Pp.L. 13-I

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, a instancia de su portavoz, el

Procurador de la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, Joaquín Otero Pereira, Procurador, por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el artículo 120 y ss. del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PROPOSICIÓN DE LEY a las Cortes de Castilla y León:

*Proposición de Ley que modifica los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 1/1991 de 14 de Marzo por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo.*

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El actual sistema de elección de Consejeros en el Consejo Comarcal del Bierzo, contemplado en la Ley 1/1991 de 14 de marzo, adolece de varios defectos susceptibles de subsanación para convertir al Consejo Comarcal en un Órgano más democrático, más plural, más operativo y con más capacidad ejecutiva.

Aplicar la democracia directa en la elección de Consejeros, obviando así el sistema de elección indirecta actualmente vigente, dota al órgano de mayor legitimidad democrática y, por ende, de mayor representatividad de sus integrantes, al representar directamente a los ciudadanos de la Comarca y no a los ayuntamientos, como ocurre en la actualidad.

Así, se propone un sistema de elección directa por sufragio universal libre. Ahora bien, este sistema debe de conciliar la elección directa con una presencia equilibrada territorialmente de los Consejeros en el órgano comarcal de manera que las distintas zonas de la Comarca tengan garantizada su representación, huyendo con ello de posibles centralismos a la hora de elaborar las listas electorales a favor de las zonas de mayor población.

Ello, a su vez, exige el establecimiento de zonas o circunscripciones electorales en la Comarca delimitándolas atendiendo a criterios sociales, económicos e incluso naturales, atribuyendo a cada una de ellas un número mínimo de Consejeros más otros en función de la población de cada zona. Con ello, la presencia de las distintas zonas de la Comarca garantiza el pluralismo del Consejo Comarcal.

**ARTÍCULO UNO.-** El artículo 12 de la ley 1/1991 quedará redactado en los siguientes términos:

“A los efectos electorales de la elección de los miembros del Consejo Comarcal del Bierzo la Comarca estará conformada por cinco circunscripciones electorales:

1.- Circunscripción electoral de Ancares, integrada por los municipios de Balboa, Berlanga del Bierzo, Candín, Fabero, Páramo del Sil, Peranzanes, Trabadelo, Vega de Espinareda y Villafranca del Bierzo.

2.- Circunscripción electoral de Cabrera y Bierzo Oeste, integrada por los municipios de Barjas, Benuza, Borrenes, Carucedo, Corullón, Oencia, Priaranza del Bierzo, Puente Domingo Flórez, Sobrado, Tral de los Vados y Vega de Valcarce.

3.- Circunscripción electoral de Bierzo Central, integrada por los municipios de Arganza, Cabañas Raras, Cacabelos, Camponaraya, Carracedelo, Cubillos y Sancedo.

4.- Circunscripción electoral de Bierzo Alto, integrada por los municipios de Bembibre, Castro-podame, Congosto, Folgoso de la Ribera, Iqueña, Moli-naseca, Noceda, Toreno y Torre del Bierzo.

5. - Circunscripción electoral de Ponferrada, integrada por el municipio de Ponferrada”.

**ARTÍCULO DOS.-** El artículo 13 de la ley 1/1991 quedará redactado del siguiente modo:

“El Pleno del Consejo Comarcal, como órgano representativo de los ciudadanos de la Comarca de El Bierzo, estará integrado por el número de miembros que resulte por aplicación de las siguientes normas:

1.- Tres miembros por cada circunscripción electoral a que se refiere el número anterior.

2.- Un miembro más por cada 10.000 habitantes que integren los municipios de cada circunscripción electoral”.

**ARTÍCULO TRES.-** El artículo 14 de la Ley 1/1991, quedará redactado en los siguientes términos:

“I.- Los partidos políticos, coaliciones, federaciones o agrupaciones de electores presentarán ante la Junta Electoral las listas cerradas de candidatos que concurren a la elección por cada circunscripción electoral con el número de candidatos que correspondan a esa circunscripción más igual número de suplentes, en los términos señalados en la legislación electoral para las elecciones municipales.

II. - El cargo de Consejero del Consejo Comarcal es compatible con el cargo de alcalde, concejal y Procurador de las Cortes de Castilla y León”.

En Ponferrada, para Fuensaldaña, a 12 de enero de 2005.

PROCURADOR U.P.L.  
PORTAVOZ G.P. MIXTO

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

**Pp.L. 14-I**

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 3 de febrero de 2005, acordó admitir a

trámite la Proposición de Ley que modifica el artículo 32 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y los artículos 5 y 7 de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo, Pp.L. 14-I, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, y, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 del Reglamento de la Cámara, ha ordenado su publicación y su remisión a la Junta de Castilla y León para que manifieste su criterio respecto a la toma en consideración así como su conformidad o no a la tramitación, si implicara aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios del ejercicio.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de febrero de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

**Pp.L. 14-I**

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, a instancia de su portavoz, el Procurador de la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, Joaquín Otero Pereira, Procurador, por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el artículo 120 y ss. del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PROPOSICIÓN DE LEY a las Cortes de Castilla y León:

*Proposición de Ley que modifica el artículo 32 de la Ley 1/1.998 de 4 de Junio de Régimen Local de Castilla y León y los artículos 5 y 7 de la ley 1/1991 de 14 de Marzo por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo.*

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La creación de la Comarca de El Bierzo por la ley 1/1991 ha creado la peculiaridad con relación al resto de la Comunidad Autónoma de que al el territorio que abarca la comarca se le adiciona una nueva administración sin competencias originarias y con un posterior desarrollo competencial difuso y escaso.

De igual modo, la irrupción en la comarca de una nueva administración y un nuevo órgano de gobierno hace más compleja y confusa la distribución por ser demasiadas las entidades con competencias en la

comarca, a saber, Unión Europea, Administración Central, administración autonómica, administración comarcal administración local -diputación, ayuntamientos, mancomunidades, Juntas Vecinales-

Del espíritu de la Ley que crea la Comarcal de El Bierzo se desprende su vocación de gestionar, entre otras, las competencias municipales de difícil o imposible ejecución para los ayuntamientos, idéntica finalidad que persiguen las mancomunidades de municipios, por lo que no parece razonable que sobre un mismo territorio coexistan dos administraciones con la misma finalidad.

La extensión de la comarca, así como los signos identitarios de los municipios que la componen permitiría perfectamente que las mancomunidades radicadas en la comarca trasladasen las competencias cedidas por los ayuntamientos que las forman al Consejo Comarcal del Bierzo para posteriormente proceder a su disolución.

Ello, en virtud del principio de la autonomía municipal, deberá de hacerse de forma voluntaria pues la Comunidad Autónoma no tiene más competencias sobre las mancomunidades que las derivadas del control de legalidad de sus normas y actos.

Por ello, corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, incentivar y promover las circunstancias para que las mancomunidades radicadas en la comarca del Bierzo procedan a trasladar sus competencia al Ente Comarcal, proceder a su posterior disolución y, con ello, simplificar, en parte, el entramado competencial en la comarca del Bierzo.

**ARTÍCULO UNO.-** Se adiciona un apartado 6 al artículo 32 de la Ley 1/98 de Régimen Local de Castilla y León con el siguiente texto:

“6.- Las mancomunidades existentes en el ámbito territorial de una Comarca legalmente reconocida podrán transferir la totalidad de sus competencias a la Entidad comarcal y proceder, posteriormente, a su disolución”.

En este caso, los órganos de gobierno de la Comarca tendrán los mismos beneficios de especificidad y preferencia en materia de financiación de esas competencias que los que se reconocen a las mancomunidades de interés comunitario.”

**ARTÍCULO DOS.-** Se adiciona un apartado d) al artículo 5 de la Ley 1/1991 por la que se crea y regula la comarca de El Bierzo, con el siguiente texto:

“d.- Los de competencia municipal susceptibles de ser mancomunados”.

**ARTÍCULO TRES.-** Se adiciona un párrafo tercero al artículo 7 de la Ley 1/1991 con el siguiente texto:

“De igual modo, las mancomunidades de municipios radicadas en la Comarca de El Bierzo, podrán transferir la totalidad de sus competencias a la Comarca”.

En Ponferrada, para Fuensaldaña, 12 de enero de 2005.

PROCURADOR U.P.L.  
PORTAVOZ G.P. MIXTO

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

## II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).

**P.N.L. 253-I<sup>1</sup>**

### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 3 de febrero de 2005, a solicitud del Grupo Parlamentario Popular, ha reconsiderado su acuerdo de remisión a la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Proposición No de Ley presentada por la Procuradora Dña. Mercedes Martín Juárez, P.N.L. 253-I<sup>1</sup>, y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Sanidad.

En ejecución de dicho Acuerdo se da traslado del mismo al Presidente de la Comisión de Sanidad, y se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de febrero de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

**P.N.L. 479-I<sup>1</sup>**

### PRESIDENCIA

Con fecha 31 de enero de 2005, el Procurador D. Jorge Félix Alonso Díez retiró la Proposición No de Ley, P.N.L. 479-I<sup>1</sup>, relativa a creación de nuevas estaciones de ITV, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 120, de 20 de diciembre de 2004.

Publíquese en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 31 de enero de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*



**P.N.L. 490-I a P.N.L. 523-I**

## PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 3 de febrero de 2005, ha admitido a trámite las Proposiciones No de Ley, P.N.L. 490-I a P.N.L. 523-I, que a continuación se insertan.

De conformidad con el artículo 159 del Reglamento se ha ordenado su publicación.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Proposiciones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de febrero de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

**P.N.L. 490-I**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

José M. Sánchez Estévez, Elena Diego Castellanos, Emilio Melero Marcos y Ana M.<sup>a</sup> Muñoz de la Peña González, procuradores del GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión Transportes e Infraestructuras.

## ANTECEDENTES

La modernización de las comunicaciones y la articulación de una red viaria que permita la circulación en condiciones óptimas y sus enlaces con otras redes de gran capacidad regionales, nacionales o europeas, son elementos fundamentales para el desarrollo económico, el progreso social y la proyección cultural de nuestros pueblos y comarcas rurales.

Las poblaciones salmantinas del curso medio del río Yeltes, situadas entre el centro del Campo Charro y Las Arribes, adornadas por parajes de extraordinaria belleza, ricos en biodiversidad, una economía agroganadera, tradición artesanal, con industrias y servicios emergentes y dotadas de un legado cultural que se remonta a los

asentamientos prehistóricos y resalta sus potencialidades turísticas, se encuentran prácticamente incomunicadas por el pésimo estado de las carreteras que las enlazan con los ejes viarios que recogen el mayor flujo de transportes de bienes y personas: Nacional 620 (Autovía A-62) desde Francia a Portugal y la carretera autonómica CL-517 de Salamanca al Puerto de Vega Terrón y Portugal.

En concreto, la *carretera autonómica SA-325 desde La Fuente de San Esteban a Cerralbo* es un enlace transversal (ESE a WNW) de 40 km. de longitud que pasa por los municipios de Boada, Villares de Yeltes, Villavieja de Yeltes y Bogajo y resulta una conexión fundamental entre la N-620 (autovía A-62) y la CL- 517. Esta carretera posee un trazado totalmente inadecuado, con tramos estrechos, su firme está muy deteriorado y la señalización es deficiente; siendo muy necesarias la modificación y rectificación de su trazado, la ampliación de su caja, la mejora del firme, renovar la señalización e indicar expresamente el acceso a estas localidades (por la SA-325) en los viales N620 (A-62) y la autonómica CL-517.

La carretera que comunica Vitigudino- Yecla de Yeltes-Villavieja de Yeltes-Balneario de Retortillo-Retortillo-Collado de Yeltes y Castillejo de Yeltes, de antigua titularidad autonómica (C-321-322) y actualmente de la red adscrita a la Diputación Provincial; se encuentra en un estado lamentable, con el trazado y el firme que resultan una amenaza seria para la seguridad de quienes circulan por esta vía. Se registra la circunstancia de que la Junta de Castilla y León efectuó previsiones sobre su reforma en el año 1997, sin que hasta el momento de su cesión a la Diputación Provincial de Salamanca se hayan realizado actuaciones de modificación de su trazado, mejora del firme y ensanchamiento que son muy necesarios desde hace años.

Este viario intercomarcal resulta esencial para mantener y potenciar la "centralidad" de Villavieja de Yeltes como uno de los núcleos de referencia de la *Charrería*, articular mejor la red de municipios del Valle de Yeltes, comunicar con Vitigudino, cabecera comarcal y centro de comunicaciones hacia el NO y Oeste que presta múltiples servicios, y como salida para los bienes, servicios y personas del Valle de Yeltes -por Retortillo- a la carretera N-620 y a los enlaces con la Autovía A-62 (Portugal-Francia por Castilla y León). y, desde esta, hacia el SO de Salamanca.

En definitiva, existe una gran inquietud y sensibilidad en los municipios afectados que comunican estos dos viales -carretera Autonómica SA-325 y antiguas C-321 y C-322 (Vitigudino-Villavieja de Yeltes-Retortillo)-, totalmente necesarios para comunicar el Valle del río Yeltes y sus poblaciones con otras comarcas de Salamanca y Portugal; siendo esenciales para aprovechar todas sus potencialidades e impulsar su progreso integral.

Por lo expuesto, se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

1.- Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a iniciar, con urgencia, los trámites para una actuación integral de mejora en la carretera autonómica SA-325.

2.- Asimismo, las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a establecer un Convenio de Colaboración con la Diputación Provincial de Salamanca para actuaciones inmediatas en la rectificación de trazado, mejora del firme y renovación de la señalización en la carretera provincial Vitigudino-Villavieja-Retortillo-Castillejo de Yeltes (antiguas C-321 y C-322).

Fuensaldaña a 27 de diciembre de 2004.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: *José M. Sánchez*  
*Elena Diego*  
*Emilio Melero*  
*Ana M.ª Muñoz de la Peña*

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

**P.N.L. 491-I**

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Laura Torres Tudanca y Consuelo Villar Irazábal, Procuradoras pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras.

#### ANTECEDENTES

La carretera CL-625 que discurre por la localidad de Berberana y es punto de encuentro con Alava, se encuentra en unas condiciones lamentables. Con el firme en un pésimo estado de conservación hace que el tránsito por esta vía sea peligroso para la seguridad vial.

Esta situación ya ha sido denunciada en varias ocasiones por la población de localidades cercanas, sin tener hasta el momento, contestación o actuación alguna que tienda a solucionar este problema que cada día se agudiza. Tal es así que los vecinos, ante la indiferencia de la Administración Autonómica, han decidido optar por vías como cortes de carreteras, manifestaciones, a fin de poner de relieve el problema y buscar soluciones.

Por lo expuesto, se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León para que en 2005 se inicien las obras de acondicionamiento de la carretera CL-625, se realicen labores de conservación y mantenimiento posterior y se actualice la señalización”.

Fuensaldaña a 5 de enero de 2005.

LAS PROCURADORAS,

Fdo.: *Laura Torres Tudanca*  
*Consuelo Villar Irazábal*

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

**P.N.L. 492-I**

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. FERNANDO DE ARVIZU Y GALARRAGA, Procurador de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los art. 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante el Pleno

#### ANTECEDENTES

El Aeropuerto de León se convirtió en una realidad durante la pasada Legislatura, debido al empeño de la sociedad leonesa y de sus instituciones, particularmente de la Junta de Castilla y León, Diputación Provincial, Ayuntamientos involucrados y también de la Academia Básica del Aire y del Ministerio de Defensa, de quien dependen los terrenos en los que se asienta. El Aeropuerto, configurado como de tercer nivel en razón de su volumen de pasajeros, ha iniciado un desarrollo importante, merced a las compañías que actualmente operan en él, como Air Nostrum y Lagun Air.

Bajo el Gobierno del Partido Popular, la entidad AENA, gestora de los Aeropuertos Nacionales, y dependiente del Ministerio de Fomento, contempló un plan de reformas, que comprendía la ampliación de la pista para permitir su uso por reactores, instalación de dispositivos de radar para su uso con poca visibilidad, ampliación de horarios e instalaciones, etc.

Desde el cambio de Gobierno, AENA ha venido realizando una política claramente obstruccionista y perjudicial para el desarrollo del Aeropuerto, dilatando las obras de ampliación de la pista, y la instalación de las demás infraestructuras ya planificadas (estación de repostaje, ILS, hangares, ampliación de las instalaciones en la terminal).

Ello lleva a que, en condiciones adversas, por nieblas o por nevadas, como la acaecida los días 25 y 26 de diciembre pasados, el aeropuerto se cierre al tráfico. Además, la dirección del Aeropuerto no limpió la pista ni permitió que otras entidades lo hicieran, y al final fue limpiada por la Junta de Castilla y León.

Todo ello pone en peligro las operaciones de las compañías que actualmente dan servicio en el Aeropuerto de León. Se ha anunciado para el 15 de enero el cierre de una de ellas, con el consiguiente despido de toda su plantilla de León.

**POR TODO ELLO**, se formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

Las Cortes de Castilla y León:

1.º Apoyan la continuidad, consolidación y desarrollo del Aeropuerto de León.

2.º Instan a la Junta de Castilla y León a realizar cuantas gestiones sean conducentes a tal fin ante el Gobierno de la Nación, al objeto de acabar con la actual política de AENA, que se traduce en retrasos y dificultades, así como a exigir que se depuren las responsabilidades que procedan a nivel local en la gestión del Aeropuerto de León.

Fuensaldaña,

EL PROCURADOR

Fdo.: *Fernando de Arvizu y Galarraga*

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José A. de Santiago-Juárez*

**P.N.L. 493-I**

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los art. 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente **PROPOSICIÓN NO DE LEY** para su debate y votación ante la Comisión de Cultura y Turismo.

#### ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Pedraza (Segovia) solicitó, en el año 1995, al entonces Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, cuyo titular era Don José Borrell Fontelles, a través de la Dirección General de la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura la aprobación de un Proyecto de Acondicionamiento del Borde Urbano Sur de la Villa de Pedraza, aplicando al efecto fondos del denominado 1% Cultural.

A comienzos del año 1996, el que era Director General de la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura comunicó por carta al Alcalde de la segoviana localidad

de Pedraza, declarada Monumento Histórico Artístico desde el año 1951, la inclusión dentro de los Programas del 1% Cultural de las obras correspondientes al Proyecto "Borde Urbano Sur en Pedraza", Proyecto aprobado dentro de la VII Comisión Mixta MOPTMA y Ministerio de Cultura, celebrada el día 29 de septiembre de 1995.

Las obras consisten fundamentalmente en la rehabilitación de la muralla en el denominado Postigo de la Ontanilla, así como la consolidación del Borde Sur y la urbanización complementaria.

Una vez incluido en el programa ya mencionado, se llevaron a cabo trabajos o actuaciones de muy diversa índole como la redacción del Proyecto Básico, la Intervención Arqueológica, Estudio de Intervención Arqueológica, Estudio Geotécnico, Acuerdos favorables de la correspondiente Comisión Territorio de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León, etc...

En el año 2002, se le comunica al Alcalde de Pedraza la aprobación por la Comisión Mixta del Proyecto de Acondicionamiento del Borde Sur de Pedraza. La Comisión Mixta ratificó la actuación sobre un importe total de 2.584.350 euros, aprobando la financiación de la primera actuación por 1.300.000 euros.

Los términos del Acuerdo de la Comisión Mixta celebrada el día 29 de mayo de 2002 son del siguiente tenor literal: "La Comisión Mixta acuerda ratificar esta actuación sobre un importe total de 2.584.350 euros, aprobando la financiación, por inversión, de una I Actuación por 1.300.000 euros".

La actuación se incluye dentro del "Programa de Bordes Urbanos", que el Acuerdo de colaboración entre el Ministerio de Fomento y el de Educación, Cultura y Deporte tiene para atender las necesidades del Patrimonio Histórico Español, mediante la realización de obras de conservación, mejora, restauración y rehabilitación, con cargo al 1% cultural.

El Ayuntamiento de Pedraza ha cumplido todas las exigencias pedidas por la Administración Central y llevado a cabo gastos importantes en el Proyecto de Ejecución, Estudio Geotécnico y otros, además de haber dado cumplimiento a todos los requisitos administrativos legalmente establecidos.

Hasta ahora se ha llevado a cabo la intervención arqueológica, con cargo al Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, con un coste de 25.447.03 euros, la redacción del Proyecto Básico y el Estudio Geotécnico y el Proyecto de Ejecución financiados por el Ayuntamiento de Pedraza, con un desembolso de 24.212,40 euros. Así como el correspondiente replanteo de las obras - según Acta de fecha 29 de agosto de 2003-, efectuado por el arquitecto Jefe del Área de Proyectos y Obras del Ministerio de Fomento, habiendo realizado otros trabajos consistentes en perforaciones de 4 pozos.

Recientemente por parte del Ayuntamiento de Pedraza, se han dirigido cartas al Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de la Nación, a la Excmo. Sra. Ministra de Vivienda y al Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno en Segovia, habiendo respondido éste último verbalmente al Sr. Alcalde de Pedraza que había dudas sobre la viabilidad del Proyecto en cuestión, sin haber obtenido respuesta de los dos primeros.

Ante el estado ruinoso de los edificios sobre los que está proyectada y aprobada la actuación y al no haberse licitado las obras, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que solicite al Gobierno de la Nación que se lleve a efecto la licitación, adjudicación y ejecución de las obras del Proyecto de Acondicionamiento del Borde Sur de Pedraza (Segovia) dentro de los Programas del 1% Cultural de manera inmediata, dando cuenta de ello al Ayuntamiento de Pedraza”.

Fuensaldaña,

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

**P.N.L. 494-I**

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. José Manuel Fernández Santiago, D. Roberto Jiménez García, D. Gregorio Rodríguez de la Fuente, Dña. María Dolores Ruiz-Ayúcar Zurdo y Dña. María Pilar San Segundo Sánchez, Procuradores del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY, para su debate y votación ante la Comisión de Cultura y Turismo de las Cortes de Castilla y León.

#### ANTECEDENTES

La Biblia de Ávila, la más antigua de España, es una de las piezas documentales más valiosas y artísticas del Archivo y Biblioteca de la Catedral de San Salvador. Este códice medieval es el de mayores proporciones que se conserva en España y consta de dos partes. La primera fue creada a mediados del siglo XII en Italia y ya a finales de este siglo se completó en Ávila, por lo que las miniaturas de ambas partes se distinguen con absoluta claridad.

Este códice tiene 625 mm. de alto por 400 mm. de ancho y un peso aproximado de quince kilogramos. En sus hojas de pergamino se encuentran maravillosas miniaturas románico-bizantinas consistentes en letras o dibujos iniciales de salmos u oraciones. Además, algunas de sus páginas están encuadradas en bellas viñetas.

En 1869, el entonces Ministro de Fomento, Ruiz Zorrilla, del Gobierno provisional, firmó un Decreto por el que se ordenaba la incautación de objetos literarios, artísticos y científicos existentes en catedrales y monasterios.

Cumpliendo con celeridad este Decreto, el entonces Gobernador Civil de Ávila, Juan de Dios Mora, enviaba una misiva al deán de la Catedral de Ávila en la que solicitaba su presencia en la Catedral para comunicar el contenido del Decreto de confiscación y proceder a su incautación.

Desde entonces este valioso códice, junto con otros 350 volúmenes impresos, de los que 200 eran incunables, abandonaron su legítima ubicación en la Catedral de Ávila para ser depositados en la Biblioteca Nacional de Madrid. Y ello, a pesar de que el Cabildo catedralicio no ha dejado de reclamar la devolución de la Biblia de Ávila ni un solo año y a pesar de la entrada en vigor de dos normas, un Decreto de 1875 y una Orden de 1891, firmados ambos tras la restauración de la Monarquía en la persona de Alfonso XII, que recogían el derecho a la devolución de todos los documentos incautados.

Hace pocos meses la Biblia de Ávila volvió a estar triste de actualidad. La Fundación de las Edades del Hombre solicitó a la Biblioteca Nacional el préstamo del códice para incluirle entre las piezas de la exposición que tendría lugar en la propia Catedral de Ávila. El Ministerio de Cultura del Gobierno Socialista siguiendo su constante pauta de ninguneo y desprecio a esta Comunidad Autónoma y a los ciudadanos de Castilla y León denegó la salida de la biblioteca de la Biblia alegando razones de mala conservación.

A la vista de esta situación, que no sólo no es respetuosa con el derecho de su legítimo propietario, sino que además priva a los ciudadanos de esta tierra de su disfrute, los Procuradores firmantes formulan la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

**LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN INSTAN A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A IMPULSAR, CON CARÁCTER INMEDIATO, CUANTAS GESTIONES SEAN OPORTUNAS A FIN DE LOGRAR QUE LA BIBLIA DE ÁVILA RETORNE A SU LEGÍTIMA UBICACIÓN EN LA CATEDRAL DE ÁVILA.**

Fuensaldaña a 22 de diciembre de 2004.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

*Roberto Jiménez García*

*Gregorio Rodríguez de la Fuente*

*María Dolores Ruiz-Ayúcar Zurdo*

*María Pilar San Segundo Sánchez*

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez*

**P.N.L. 495-I**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante el Pleno de la Cámara.

## ANTECEDENTES

El año 2004 se ha caracterizado por un fuerte impulso del transporte aéreo de viajeros desde los aeropuertos de Castilla y León, especialmente los de León, Valladolid y Salamanca. Este incremento de vuelos comerciales con viajeros ha ido acompañado de importantes obras de mejora y ampliación de los aeropuertos.

Este éxito de la red aeroportuaria de la Comunidad Autónoma se ha visto parcialmente oscurecido en el último trimestre del año, cuando en octubre, la compañía Lagun Air suprime el vuelo regular Valladolid-Palma de Mallorca "por falta de respuesta del público" y el 4 de diciembre suspende el vuelo Valladolid-Málaga, "ante la escasez de demanda", todo ello cuando apenas se habían cumplido ocho meses de servicios.

Igualmente sucede con los vuelos puestos en marcha en Salamanca, a finales de abril de 2004 por la misma compañía, con destinos a Málaga y Barcelona y que son suprimidos a finales de septiembre.

Estas malas noticias se ven acompañadas del anuncio realizado por Lagun Air, a finales de 2004, de supresión de todos los vuelos que se realizan por esta compañía desde León, imputando a supuestas deficiencias del aeropuerto la posible suspensión de funcionamiento.

El 5 de enero, el presidente de AENA visita León y manifiesta que la empresa pública gestora del aeropuerto está cumpliendo con todos sus compromisos y, en concreto, anuncia, entre otros, la inmediata ampliación del horario de cierre del aeropuerto hasta las 23 horas, la finalización en julio de 2005 de las obras de ampliación de la pista de aterrizaje a 2.100 metros, puesta en funcionamiento del sistema de aproximación ILS en octubre de 2005 y su disposición a construir, bien en colaboración o independientemente, depósitos de combustible enterados.

Por otra parte, la empresa LAGUN AIR manifiesta que se replanteará su salida de León si encuentra nuevos socios financieros, al tiempo que el Presidente del Consorcio de Gestión de la Promoción del Aeropuerto de León dice que hay bastantes empresas interesadas en entrar en la compañía aérea.

A pesar de todo, a día de la fecha, no se conoce ningún atisbo de solución inmediata, como tampoco se conoce qué opina de toda esta situación la Junta de Castilla y León, ni los planes de futuro que tiene para la red aeroportuaria de la Comunidad Autónoma.

Por lo expuesto, se formula la siguiente PROPOSTA DE RESOLUCIÓN:

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a potenciar e impulsar la red de aeropuertos de la Comunidad Autónoma, buscando las fórmulas de colaboración precisas con los titulares de la gestión de los aeropuertos, con las compañías aéreas y con los Consorcios de Promoción de los aeropuertos, para conseguir mantener los vuelos actualmente existentes, y también recuperar las líneas perdidas e incrementar su número, para que de esta forma Castilla y León tenga unas infraestructuras aeroportuarias de primer orden y una potente red de conexiones con el resto de España y de Europa.

Fuensaldaña a 12 de enero de 2005.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

**P.N.L. 496-I**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

Felipe Lubián Lubián, Ana Sánchez Hernández y Manuel Fuentes López, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Transportes y Comunicaciones

## ANTECEDENTES

La Xunta de Galicia llevó a cabo en 1994 la construcción de una tupida red de caminos entre todas las aldeas del municipio de A Mezquita, limítrofe con los municipios de Hermisende y Lubián, de nuestra Comunidad Autónoma.

La referida actuación se llevó a cabo a través de un Plan de Actuación en Zonas Desfavorecidas, con fondos del FEOGA-ORIENTACIÓN.

Recientemente la Xunta dotó de pavimento asfáltico a todos esos caminos de comunicación entre pueblos, con una sola excepción: el camino entre Castromil y A Canda, el cual viene a tener una gran importancia para ciudadanos de nuestra comunidad autónoma.

Castromil es el nombre de dos pueblos separados por un arroyo. Uno es gallego, y apenas tiene treinta habi-

tantes. El otro es de Castilla y León, tiene doscientos habitantes y es la población con mayor actividad económica en aquella zona periférica de nuestra Comunidad.

Para Castromil (Zamora), la pavimentación del camino Castromil-A Canda es la necesidad más apremiante en la actualidad, porque pondría a esta población a media hora menos de distancia con su Centro de Salud, es decir, con su capital de comarca y con su capital de provincia.

Teniendo en cuenta la existencia de fondos con carácter adicional, como el propio Plan de Actuación en Áreas Periféricas, formulamos la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a la realización urgente de los trámites necesarios para la firma de un Convenio de Colaboración con la Xunta de Galicia para dotar de plataforma asfáltica al camino entre Castromil y la portilla de La Canda que permita acceder a Castromil desde la A-52 y desde la carretera ZA-106, cuya titularidad corresponde a la Junta de Castilla y León”.

Fuensaldaña a 10 de enero de 2005.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: *Felipe Lubián*

*Ana Sánchez*

*Manuel Fuentes*

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

**P.N.L. 497-I**

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Manuel Fuentes López, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras.

#### ANTECEDENTES

La carretera de titularidad de la Junta de Castilla y León ZA-320, que comunica el sur de la Comarca de Sayago con las comarcas salmantinas de Vitigudino, se encuentra en un estado de deterioro que aconseja su reparación y remodelación.

El estado de deterioro es más acusado en el tramo que une las localidades de Almeida y Fresno de Sayago.

En ese tramo es necesario una remodelación completa del firme, la modificación del trazado eliminando algunas curvas peligrosas, cambiar la estructura de las cunetas que se anegan de agua de forma permanente en el invierno y modificar la estructura de la travesía a su paso por Fresno de Sayago, garantizando la existencia de aceras para seguridad de sus habitantes.

Motivado por las deficiencias enumeradas, se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

1.º Redactar en el año 2005 el proyecto de remodelación y mejora del trazado de la carretera autonómica ZA-320, en el tramo que une las localidades de Almeida y Fresno de Sayago.

2.º Proceder a la adjudicación del proyecto de obras en el primer semestre del año 2006, incluyendo el arreglo completo de la travesía de la carretera por la localidad de Fresno de Sayago”.

Fuensaldaña a 12 de enero de 2005.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Manuel Fuentes López*

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

**P.N.L. 498-I**

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

ANA MUÑOZ DE LA PEÑA GONZÁLEZ, EMILIO MELERO MARCOS, ELENA DIEGO CASTELLANOS y JOSÉ MIGUEL SÁNCHEZ ESTÉVEZ, procuradores por Salamanca del GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente Proposición No de Ley para su debate y votación en la Comisión de Transportes e Infraestructuras.

#### ANTECEDENTES

Se estima que la industria del cerdo ibérico en Guijuelo y su comarca, según datos del sector y de la Asociación de Industrias de la Carne de España, a través de su sección IBERAICE, genera en sacrificios y transformación entre el 60 y 65% del cerdo ibérico de toda España.

Esta actividad no solo supone empleos directos, sino que en su entorno se generan otra serie de actividades económicas directamente relacionadas con ella, como es el transporte de mercancías por carretera en todas sus

vertientes, tanto transporte público como privado, tanto de ganado vivo, como frigorífico y de agencias de distribución, logística y mensajería.

La totalidad del transporte se realiza a través de la carretera, principalmente a través de la Ruta de la Plata.

El elevado nivel de industrialización de Guijuelo la convierten en uno de los enclaves de la provincia con mayores niveles de tráfico rodado.

El transporte de ganado vivo es el origen de la actividad. Los mataderos de Guijuelo sacrifican unos 7.000-7.500 cerdos diarios, que llegan a Guijuelo mediante camiones de gran tonelaje procedentes principalmente de Extremadura, Andalucía, Salamanca, Segovia y Zamora, lo que supone un tráfico y movimiento diario de 50 a 55 camiones jaula.

El transporte frigorífico presenta dos vertientes, una local que supone el movimiento de piezas entre los mataderos y las distintas salas de despiece e industrias de la zona y otra nacional que da salida a todos los productos terminados de cada una de las industrias y que dado el incremento de volumen de la actividad comercial e industrial de Guijuelo, cada día es mayor el número de vehículos dedicados a dar salida a los productos ya elaborados.

El transporte de agencias de distribución, logística y de mensajería ha crecido considerablemente ya que el incremento de la actividad industrial y de negocio ha conllevado que las grandes empresas de logística y distribución nacional se estén implantando en Guijuelo.

El parque permanente y propio de vehículos de medio y gran tonelaje tanto de transporte de servicio público como privado es muy alto, al que añadiremos el importante número de vehículos que llegan y salen diariamente de Guijuelo.

La circulación, aparcamiento y movimiento de este tráfico pesado por el municipio ocasiona molestias tanto a los vecinos, por los ruidos procedentes de los motores frigoríficos y de los animales vivos, como a los industriales y transportistas que no disponen de un lugar donde centralizar sus vehículos y carecen de áreas y viales de maniobra con la suficiente amplitud.

Por estas razones el Ayuntamiento de Guijuelo, preocupado por mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, y ofrecer una solución a industriales y a transportistas, se plantea la necesidad de construir un Centro de Servicios al Transporte.

El Centro de Servicios al Transporte pretende dar servicios, entre otros, de;

- Aparcamiento que permita el estacionamiento de los vehículos, evitando así el aparcamiento en el resto de las calles del casco urbano y zonas residenciales.

- Mejorar las condiciones de trabajo y descanso de los transportistas, mejorando la seguridad de sus vehículos en los periodos de descanso, así como la mejora del tráfico en el interior del casco urbano, evitando con ello el paso de vehículos de grandes dimensiones y su estacionamiento.
- Áreas de maniobra y viales de acceso con la suficiente amplitud para una cómoda circulación y maniobra de los vehículos.
- Vigilancia y seguridad de las instalaciones, que permita prescindir de sistemas de seguridad individuales.
- Prestación de servicios colectivos; mantenimiento, alumbrado externo, limpieza, etc.
- Ubicación de una báscula específica para el uso de los transportistas.
- Instalaciones de desinfectado de los vehículos destinados al transporte de ganado.
- Surtidor de carburantes.
- Disponibilidad de servicios complementarios; zonas de descanso para los conductores, cafetería, restaurante, repuestos, infraestructuras de telecomunicaciones.

En Guijuelo ya existen algunas de estas instalaciones, situadas en el Recinto Ferial, antes Mercado de Ganados, situado en la salida sur, en la antigua N-630. Allí, además de terrenos disponibles, se encuentra localizado el Centro de Desinfección de Vehículos, una báscula de gran tonelaje y una nave que se podría utilizar para albergar los servicios complementarios. Esta es la razón por la que se decide ubicar en ese lugar el Centro de Transportes, aprovechando las instalaciones ya existentes.

El Ayuntamiento de Guijuelo dispone del proyecto de ejecución para el Centro de Servicios al Transporte, habiendo realizado un esfuerzo económico considerable ejecutado con fondos propios, más o menos, la mitad del proyecto.

Dado que se trata de una necesidad esencial para garantizar la calidad de vida de los ciudadanos y ofertar un servicio fundamental de desarrollo a la industria chacinera de Guijuelo y su comarca.

Se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a realizar las gestiones oportunas, aportando los fondos y ayudas necesarias para, la ejecución y puesta en marcha del proyecto de construcción del Centro de Servicios al Transporte elaborado por el Ayuntamiento de Guijuelo, en el plazo de tiempo

más breve posible, para que pueda estar totalmente finalizado en esta legislatura”.

En Fuensaldaña a 7 de diciembre de 2004.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Ana Muñoz de la Peña González

Emilio Melero Marcos

Elena Diego Castellanos

José Miguel Sánchez Estévez

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

**P.N.L. 499-I**

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión Cultura y Turismo.

#### ANTECEDENTES

El edificio más emblemático y central de los campamentos romanos, los PRINCIPIA, ha salido a la luz en León en una excavación arqueológica iniciada en el mes de septiembre de 2003 y finalizada en marzo de 2004.

La excavación arqueológica se ha llevado a cabo con motivo de la edificación de un nuevo inmueble en la calle San Pelayo número 7 de León. La superficie total de la finca alcanza los 1.111,66 metros cuadrados. Inicialmente esta parcela ya había sido objeto de una intervención arqueológica en el año 1990 dirigida por D. Fernando Miguel Hernández. Los trabajos desarrollados en aquel momento permitieron la documentación de los restos de una casa capitular bajomedieval, así como pavimentos viarios y evidencias de la infraestructura sanitaria de la época romana. La superficie intervenida durante esta primera actuación supuso cerca de 170 metros cuadrados.

La excavación acometida a finales de 2003 ha supuesto una notable ampliación del área excavada en 1990, hasta alcanzar una superficie total del intervenido próxima a los 400 metros cuadrados, lo que supone, aproximadamente, la tercera parte de la extensión total.

Los restos arqueológicos más relevantes hallados en el transcurso de las últimas excavaciones se corresponden con un edificio de notables dimensiones orientado canónicamente, que ocuparía una buena parte del sector central del campamento de la *Legio VII Gemina*, zona conocida dentro de la terminología castrense romana como *Latera piraetorú*. El

campamento de León ha sido, hasta la fecha, un sector de complicada definición, debido a la escasez de intervenciones arqueológicas realizadas en la zona y a su intensa ocupación a lo largo de la historia de la ciudad. No obstante, la presencia en este lugar del cuartel general o *principia* de la legión era previsible debido al carácter regular que sigue todo asentamiento militar romano.

Los *principia* o cuartel general de la legión eran el edificio más relevante y de mayor tamaño del campamento, situándose habitualmente en su centro, entre las calles más importantes, las vías *decumana* y *principalis*. Es una de las pocas construcciones monumentales y con cierta ornamentación dentro del campamento, donde era difícil encontrar este tipo de casos.

En los *principia* se encontraban todas las actividades de mando, con la oficina del comandante y salas de reuniones de su plana mayor. También reunía las funciones administrativas, militares y asumía las actividades religiosas, judiciales y económicas de la unidad.

Estos hallazgos arqueológicos se consideran significativos no sólo para conocer la vida de las sucesivas guarniciones militares y el entramado civil que arrastraban extramuros, sino también para conocer “pautas de arquitectura militar” del Imperio y su evolución.

Las excavaciones que se realicen en León pueden favorecer estos acontecimientos dado que el campamento tiene una vigencia muy dilatada. Hasta ahora, Alemania e Inglaterra son los países donde más se ha investigado y, al constituir fronteras del imperio, son las zonas geográficas militares por excelencia. El limes germano es patrimonio de la Humanidad y también el muro Adriano en Gran Bretaña.

En la Comunidad Autónoma de Castilla y León los campamentos más importantes fueron los de León, Astorga, Herrera de Pisuerga (Palencia) y Rosinos de Vidriales (Zamora).

El Ayuntamiento de León recibió, hace unos días, una notificación de la Comisión Territorial de Patrimonio que ratifica un acuerdo de 22 de abril de 2004 donde insiste en no considerar lo suficientemente interesantes los restos como para ordenar su conservación, aunque aconseja que en el portal del nuevo inmueble se exponga la documentación y las fotografías de la excavación.

Pese a que el primer dictamen de la Comisión Territorial de Patrimonio no era vinculante, los promotores de las futuras viviendas cubrieron los restos de tierra sin la preceptiva autorización del Ayuntamiento.

El arqueólogo del Ayuntamiento de León, Victorino García, elaboró un informe en el que defiende la conservación de los restos arqueológicos por ser únicos en la Hispania romana.



El equipo de Gobierno del Ayuntamiento que presidía Francisco Fernández decidió recabar la opinión de expertos independientes al mismo tiempo que solicitaba la intervención de la Consejera de Cultura quien derivó el tema al Delegado de la Junta en León (Manuel Álvarez) que “prometió interceder en Valladolid”.

El Informe de la Universidad de León, firmado por el catedrático Ángel Morillo y el de la Universidad Autónoma de Madrid, elaborado por la experta Carmen Sánchez Ochoa, coinciden en su conservación. Ésta última manifiesta: “los restos romanos descubiertos en el solar de San Pelayo, en el barrio de Santa Marina, revisten un extraordinario valor histórico y son únicos, en este momento, en la Península” y añadía “tienen una dimensión patrimonial de primer orden, reúnen las condiciones adecuadas de significación histórica, entidad constructiva que deben tener aquellos testimonios arqueológicos susceptibles de se conservados y musealizados”.

A finales de noviembre el Consejo de Europa envía al Ayuntamiento un informe recomendando poner en valor toda la ciudad romana (incluidos los principia) así como la creación de un centro de estudios de Arqueología Romana.

Por todo ello Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

1.º Solicitar urgentemente al Ayuntamiento de León la catalogación e inclusión de los restos arqueológicos aparecidos en el solar de la Calle San Pelayo número 7 de León en sus normas urbanísticas, como medio más inmediato y eficaz para la conservación de este bien patrimonial.

2.ª Habilitar la partida presupuestaria correspondiente con el fin de iniciar los trámites oportunos para, una vez catalogados, construir en la zona de Santa Marina de León, un Aula Arqueológica y un Centro de Interpretación del León Romano.

Fuensaldaña a 14 de enero de 2005.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

**P.N.L. 500-I**

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Felipe Lubián Lubián, Ana Sánchez Hernández y Manuel Fuentes López, Procuradores perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Educación.

#### ANTECEDENTES

Al recinto del Colegio Público “Las Eras”, de Benavente, se accede por una entrada cuyas escasas dimensiones impiden el acceso de un camión de extinción de incendios.

Se trata de una carencia, cuya solución no parece precisar de grandes inversiones, que pone en grave riesgo la seguridad de la comunidad educativa.

Por lo expuesto se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

- “Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a la tramitación urgente de las gestiones tendentes a la ampliación de la entrada al recinto del Colegio Público “Las Eras”, de Benavente, adecuándola al cumplimiento de la más elemental norma de seguridad”.

Fuensaldaña a 14 de enero de 2005.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: *Felipe Lubián*

*Ana Sánchez*

*Manuel Fuentes*

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

**P.N.L. 501-I**

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Ismael Mario Bosch Blanco, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras:

#### ANTECEDENTES

Las vallisoletanas localidades de Campaspero, Bahabón, Torrecárcela, Cogeces del Monte, Santibáñez de Valcorba y Traspinedo mantienen en la actualidad un servicio de autobuses con la capital vallisoletana que presta en la actualidad la empresa LINECAR, SA como titular de la concesión administrativa del servicio de transporte público regular permanente.

Un servicio que, hasta el lunes 3 de enero de 2005, venía ofreciendo conexión entre las localidades indicadas y Valladolid con dos únicas salidas, en horario de mañana y tarde y dos únicos regresos, en horario de mediodía y de tarde.

Pese a la negativa expresada por los responsables de los seis Ayuntamientos afectados y pese a la recogida de

firmas emprendida por vecinos de esta comarca vallisoletana, la empresa adjudicataria del servicio de transporte -LINECAR, SA- ha decidido modificar el horario de este servicio (que ha comenzado a practicar desde el pasado 3 de enero) y adelantar los horarios de salida y llegada en media hora.

Esta situación es, a juicio de los afectados, perjudicial para los usuarios que venían disfrutando del servicio de transporte interurbano de esta comarca.

Por lo expuesto, se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León como órgano competente en materia de establecimiento y regulación de las líneas de autobuses de viajeros, para que realice los trámites oportunos que permitan reestablecer el horario que venía manteniendo hasta la fecha del 3 de enero de 2005 en el servicio de autobuses que une las localidades de Campaspero, Bahabón, Torrecárcela, Cogeces del Monte, Santibáñez de Valcorba y Traspinedo con la capital vallisoletana”.

Fuensaldaña a 18 de enero de 2005.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Ismael Mario Bosch Blanco*

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

**P.N.L. 502-I**

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Manuel Fuentes López, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión Cultura y Turismo.

#### ANTECEDENTES

La zona norte de la Comarca de Sayago y las localidades de Pino de Oro, Carbajosa y Villalpando, de la Comarca de Aliste, forman un entorno en el que viven 2.500 personas que habitan en una docena de localidades que no cuentan con ningún tipo de instalación deportiva cubierta.

El centro de ese entorno geográfico con relaciones culturales y comerciales diarias y con encuentros culturales y deportivo con Portugal cada vez más habituales es la localidad de Moralina de Sayago, a 10 km. de Miranda de Douro.

Este municipio contaba hace 3 años con una única instalación deportiva, el frontón de la localidad y cons-

cientes de la necesidad de contar con una instalación deportiva cubierta que pudiera servir para organizar eventos deportivos para los 12 municipios de la zona y un lugar para fomentar el deporte escolar entres los jóvenes de la zona y los municipios portugueses, encargó la redacción de un proyecto para realizar la cubierta del frontón y la construcción de unos vestuarios adosados al mismo.

El objetivo que perseguía como localidad céntrica de la zona es que ésta contara, al menos, con un sencilla instalación deportiva cubierta que garantizara la posibilidad de organizar actividades en los 4 meses de duro invierno y en el resto del año.

Año tras año este pequeño ayuntamiento ha ido acometiendo diversas fases del proyecto aprovechando todas las ayudas existentes y aportando parte de su presupuesto.

En este momento ha realizado las siguientes obras:

- Limpieza y nivelación del terreno,
- Cimentación completa,
- Estructura metálica vertical,
- Cubierta,
- Contracancha de hormigón pulido.

Ante la necesidad de dotar a la zona con una mínima infraestructura deportiva, ante al lentitud derivada de la dificultad de contar con fondos propios por parte del ayuntamiento y animados por la oportunidad de motivar a los ayuntamientos que dedican una parte de su presupuesto a fomentar el deporte, presentamos la siguiente Propuesta de Resolución:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a apoyar la iniciativa del Ayuntamiento de Moralina de Sayago aportando la financiación necesaria para construir en el año 2005 los vestuarios de la citada instalación, completando un equipamiento deportivo necesario para la zona”.

Fuensaldaña a 11 de enero de 2005.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Manuel Fuentes López*

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

**P.N.L. 503-I**

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Joaquín Otero Pereira, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS y portavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al

amparo de lo establecido en el artículo 158 y ss. del Reglamento de la Cámara formula la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate en el Pleno de las Cortes:

#### ANTECEDENTES

El Plan Estratégico de Infraestructuras de Transporte presentado recientemente por la Gobierno de la nación, suprime la Alta Velocidad Ferroviaria en el tramo entre Valladolid y León y también entre León y Oviedo y León y Ponferrada. El PEIT define esos tramos como de “altas prestaciones” lo cual, además de ser una definición vacía de contenido, conforma que no habrá alta velocidad ferroviaria en esos tramos.

Además, según el Plan del Gobierno, estas líneas acogerán transporte de viajeros y mercancías, algo incompatible con el concepto de alta velocidad.

Así las cosas, la velocidad prevista para estos tramos rondará los 200 kilómetros a la hora y no los más de 300 que definen la alta velocidad. La velocidad prevista es la que en los países europeos desarrollados se denomina ferrocarril convencional.

En definitiva, el PEIT contempla sólo la verdadera Alta Velocidad entre Madrid y Sevilla, Madrid y Barcelona, Madrid y Valencia y Madrid y Galicia por Zamora. Lo demás será ferrocarril convencional con mejoras puntuales en la infraestructura viaria.

Esta previsión del gobierno de la nación carece de cualquier justificación, entre otras muchas razones, por el hecho de que la parte más costosa de esta infraestructura que son los túneles de la variante de Pajares, sí están proyectados y concebidos para acoger la alta velocidad ferroviaria.

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Que las Cortes se muestren favorables e insten a la Junta de Castilla y León a que exija al Gobierno de la nación la modificación inmediata del Plan Estratégico de Infraestructuras de Transporte, en el sentido de considerar los tramos entre Valladolid y León, León y Asturias y León y Ponferrada hasta Monforte como de alta velocidad ferroviaria, de uso exclusivo para transporte de viajeros y con velocidad superior a los 300 kilómetros a la hora.

En León, para Fuensaldaña, a 19 de enero de 2005.

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

**P.N.L. 504-I**

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

Joaquín Otero Pereira, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS

y portavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 158 y ss. del Reglamento de la Cámara formula la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate en el Pleno de las Cortes:

#### ANTECEDENTES

El Plan Estratégico de Infraestructuras de Transporte presentado recientemente por el Gobierno de la nación suprime la Alta Velocidad Ferroviaria en el tramo entre Valladolid y León y también entre León y Oviedo y León y Ponferrada. Quizás por esa razón el Partido Socialista Obrero Español ha propuesto la construcción de una autovía paralela a la autopista de peaje ya existente entre León y Asturias.

Dicha propuesta carece de justificación desde cualquier punto de vista. El coste económico que supondría para las arcas del Estado ascendería a 2.000 millones de euros a razón de una media de 35 millones de euros por los 70 kilómetros que se precisarían.

Con la mitad de esta inversión podría recatarse la concesión y suprimir el peaje de la actual autopista que une León con Asturias e, incluso, mejorar el trazado en los puntos de más dificultad construyendo, al menos, dos nuevos túneles.

La propuesta es tan desacertada y tan inviable que nunca se llevaría a efecto con lo que al final lo previsible es que entre León y Asturias ni haya alta velocidad ferroviaria, ni nueva autovía ni se suprima ni abarate el peaje.

En definitiva, razones de eficacia y de probabilidad aconseja acudir a propuestas realistas, creíbles y factibles como la del rescate de la concesión a la empresa adjudicataria de la explotación de la autopista León-Campomanes.

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Que las Cortes se muestren favorables e insten a la Junta de Castilla y León a que exija al Gobierno de la nación la supresión del peaje en la autopista entre León y Campomanes (Asturias) -A 66- mediante el rescate de la concesión, mediante la implantación del sistema de pago denominado “peaje a la sombra” o mediante cualquier otro medio que suponga la gratuidad para los usuarios.

En León, para Fuensaldaña, a 19 de enero de 2005.

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

**P.N.L. 505-I**

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

Manuel Fuentes López, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las

Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión Agricultura y Ganadería.

#### ANTECEDENTES

A comienzos del mes de marzo la Consejería de Agricultura y Ganadería publica, todos los años, la Orden que regula la petición de ayudas para la reposición de animales sacrificados de ganado bovino, ovino y caprino; como consecuencia de las Campañas de Saneamiento Ganadero o del Programa de Vigilancia y Control de Encefalopatías Espongiformes Transmisibles (EEB).

El marco normativo aplicable a estas campañas y programas ordena el sacrificio obligatorio de los animales reaccionantes positivos a cada una de las enfermedades objeto de la campaña, así como el sacrificio y destrucción de todos los rumiantes que puedan haber estado expuestos al agente causante de la EEB.

El sacrificio de animales como consecuencia de estas actuaciones puede hacer peligrar la viabilidad económica de las explotaciones afectadas y teniendo en cuenta las directrices del Art.19.2. de la Ley 6/1994, de 19 de mayo, de Sanidad Animal de Castilla y León, parece necesario establecer incentivos para favorecer la reposición del ganado sacrificado obligatoriamente.

Estos incentivos (cofinanciados por las ayudas FEOGA) no sólo tienen el objetivo de garantizar la viabilidad económica de las explotaciones, sino también la de apoyar la competitividad de la ganadería como actividad dinamizadora del mundo rural y facilitar el mantenimiento de la población en estas zonas.

Por estas razones, desde el Grupo Parlamentario Socialista no entendemos como en años anteriores estas ayudas se han limitado a aquellas explotaciones donde se haya ordenado el vaciado sanitario y creemos que deben ampliarse a todas las explotaciones de Castilla y León, independientemente del número de animales sacrificados.

Por todo lo expuesto se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

Incluir en la Orden por la que se regularán estas ayudas para el año 2005:

1.º- La posibilidad de que los beneficiarios de las ayudas por reposición sean los titulares de explotaciones de reproducción de ganado bovino, ovino y caprino en los que como consecuencia de las campañas de saneamiento ganadero o del Programa de Vigilancia y Control de las EEB se haya ordenado el sacrificio de cualesquiera número reses de la explotación.

2.º- Incrementar en un 10% la cuantía de las ayudas reguladas en la Orden AYG/240/2004, de 23 de febrero, por la que se regulaban estas ayudas para el año 2004”.

Fuensaldaña a 25 de enero de 2005.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Manuel Fuentes López*

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

**P.N.L. 506-I**

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante el Pleno de la Cámara.

#### ANTECEDENTES

En la provincia de Zamora han sido declaradas de utilidad pública y urgente ejecución los proyectos de concentración parcelaria de 27 localidades con anterioridad al año 1991.

En estos momentos, de los 27 proyectos declarados de utilidad pública y urgente ejecución sólo hay finalizados 4, los 23 restantes están en diferentes fases: preparación de los proyectos, ejecutando las obras o esperando a que se resuelvan las reclamaciones por los defectos observados en su finalización.

Hay proyectos que después de más de 20 años aún no han comenzado a ejecutarse, a pesar de estar en zonas eminentemente agrícolas o ganaderas, y tampoco se prevé que comiencen en el 2005 al no haber sido incluidos en los presupuestos como se les había prometido, incluso por escrito.

Dos de estos proyectos son las Concentraciones Parcelarias de las localidades zamoranas de Peñausende y Villaseco del Pan, declarados de utilidad pública y urgente ejecución hace 15 y 21 años respectivamente.

Es significativo el caso de la localidad de Peñausende, un pueblo con 650 habitantes de la que la tercera parte viven exclusivamente de la agricultura y la ganadería, con agricultores jóvenes que están esperando la Concentración para sobredimensionar sus explotaciones, un término donde se labran todas las tierras, se aprovechan todos los pastos y muchas hectáreas de monte, con un censo ganadero de 8.000 ovejas y cerca de 1.000 vacas. El proyecto de Concentración Parcelaria de esta localidad todavía no tiene aprobado el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, es decir, llevan más de 15

años haciendo el proyecto en un pueblo eminentemente agrícola y ganadero.

Ante el enorme e injustificable retraso y ante la necesidad de realizar las obras de concentración parcelaria en estas localidades, se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

1.º Aprobar el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de las Concentraciones Parcelarias de Peñausende y Villaseco del Pan antes de junio de 2005.

2.º Establecer el compromiso de que salgan a licitación las obras de Concentración Parcelaria de estas dos localidades antes de finalizar el año”.

Fuensaldaña a 26 de enero de 2005.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

**P.N.L. 507-I**

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los art. 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante el Pleno.

#### ANTECEDENTES

Uno de los objetivos que ha de presidir la actuación de toda Administración Sanitaria es mejorar la accesibilidad de la población al catálogo de prestaciones de atención sanitaria, común para todas las Comunidades Autónomas, con el fin de conseguir en última instancia una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

En este sentido nuestra Comunidad tiene unas condiciones geográficas y estructurales que en ocasiones dificultan el acceso de la población residente en los municipios periféricos de Castilla y León a determinadas prestaciones de atención sanitaria, y en particular, a las prestaciones de atención especializada.

En efecto, la enorme extensión superficial de Castilla y León, su compleja y variada orografía así como la gran dispersión geográfica y demográfica de su entorno rural son algunas de las condiciones que dificultan, en particular, a los residentes en los municipios periféricos de Castilla y León el acceso a determinadas prestaciones del Sistema de Salud, al tener que realizar desplazamientos más largos.

A su vez, esta circunstancia no sólo se está planteando en esta Comunidad, sino que en Comunidades

Autónomas limítrofes con Castilla y León se está produciendo las mismas circunstancias en relación con sus municipios colindantes con la nuestra.

Por todo ello, se hace necesario articular instrumentos de colaboración y cooperación entre Castilla y León y las Comunidades Autónomas colindantes para potenciar la derivación de pacientes residentes en municipios de provincias limítrofes de nuestro territorio hacia las comunidades vecinas y viceversa.

Instrumentos de colaboración y cooperación que tienen su cobertura legal además de en la Constitución, en los artículos 38 de nuestro Estatuto de Autonomía y 16.h) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León así como en los artículos 16.r) y 6.5 de la citada Ley, según sea el instrumento que se utilice.

El objetivo último es conseguir mejorar la calidad de vida de los castellanos y leoneses que residan en municipios periféricos de la Comunidad, evitándoles largos desplazamientos a los centros sanitarios, en particular, de atención especializada, del Sistema de Salud de Castilla y León, y ello aun cuando la Comunidad de Castilla y León dispone de los recursos necesarios para atender con criterios de calidad y eficiencia a dichos ciudadanos.

Por todo lo expuesto se formula la presente Propuesta de Resolución:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a la celebración de protocolos, convenios o acuerdos de cooperación con las Comunidades Autónomas colindantes en relación con la prestación recíproca de atención sanitarias a los ciudadanos residentes en municipios limítrofes entre Comunidades Autónomas”.

Fuensaldaña, 27 de enero de 2005.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

**P.N.L. 508-I**

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante el Pleno.

#### ANTECEDENTES

La sociedad actual se caracteriza por los rápidos procesos de cambio que en ella se producen, la creciente incorporación de la mujer al trabajo, el retraso en la decisión de tener hijos, el descenso de la fertilidad, el

aumento de familias monoparentales que quieren asumir la responsabilidad de ser padres, etc, motivos éstos, que explican la creciente demanda de recurrir a la adopción internacional como fórmula natural para completar la familia y, ante esto, los responsables políticos debemos recoger y canalizar la creciente sensibilidad de la sociedad castellana y leonesa.

El derecho a crecer en una familia está reconocido por la Organización de Naciones Unidas, por tanto las Administraciones tienen que arbitrar todos los mecanismos necesarios para garantizar al niño unos padres, un padre o una madre, capaces de asegurar las atenciones que éste requiere.

Tenemos la responsabilidad de apoyar la adopción internacional, no como una obra de caridad o como una acción solidaria, sino como respuesta a la necesidad creciente de las personas que viven en nuestra comunidad y quieren ser simplemente padres y, ante la práctica imposibilidad de atender esa necesidad con niños/as españoles.

Tenemos la obligación de facilitar a cualquier ciudadano esa necesidad vital siempre que cumpla las condiciones de idoneidad exigibles, garantizando que la adopción internacional es un derecho y no una posibilidad exclusiva de los que tienen posibilidades económicas.

En Castilla y León hoy se producen prácticas discriminatorias hacia las familias dependiendo del país para el que se solicita la adopción, la flexibilidad que se aplica en los criterios para realizar los certificados de idoneidad es nula y estas realidades aconsejan modificar el Decreto 184/1990, de 20 de septiembre, por el que se regula la realización de los expedientes de adopción para adecuarlo a las necesidades de la sociedad actual y facilitar la adopción. En otras comunidades autónomas respetando las leyes nacionales e internacionales se aplican criterios más flexibles y más adaptados a las necesidades de los ciudadanos y familias.

Con la intención de resolver estos problemas y facilitar la adopción internacional en las condiciones más idóneas para las familias respetando escrupulosamente los derechos de los niños y en una comunidad con graves problemas de despoblación y envejecimiento de la población, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

Modificar el Decreto 184/1990, de 20 de septiembre, que regula la realización de los expedientes de adopción, incluyendo los siguientes criterios:

1.º Agilizar el proceso incluyendo el compromiso de la administración en dictar la resolución definitiva y su notificación a interesado en el plazo máximo de tres meses.

2.º Flexibilizar la propuesta de idoneidad incluyendo la obligatoriedad de que los equipos técnicos declaren la idoneidad para tramos de edad del menor y no para una edad fija que disminuye las posibilidades de adopción.

3.º Conceder una importancia prioritaria a la propuesta de idoneidad que realicen los equipos que elaboran los informes psicosociales, garantizando que se cumplen los mínimos que marca el Código Civil y excluyendo la diferencia máxima de edad entre los solicitantes y el menor/es a adoptar.

4.º Valorar de forma significativa la decisión de los padres adoptantes en los casos en los que la edad de un menor preasignado no coincida con la propuesta del certificado de idoneidad.

5.º Posponer la obligación de elegir el país hasta el momento de la entrevista y la ECAI (entidad colaboradora para la adopción internacional) hasta el momento en el que te certifican la idoneidad para la adopción, dando posibilidad de modificar la vía de tramitación en cualquier momento”.

Fuensaldaña a 28 de enero de 2005.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

**P.N.L. 509-I**

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Mercedes Martín Juárez, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades.

#### ANTECEDENTES

El convenio suscrito entre la Junta de Castilla y León y las Diputaciones Provinciales, para facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar, acordó implantar el programa crecemos en municipios del ámbito rural que no cuentan con recursos públicos o privadas que presten este servicio.

En junio del 2004 el ayuntamiento de Solosancho (Ávila) se dirigió a la Junta de Castilla y León solicitando la inclusión del municipio en dicho programa.

Teniendo en cuenta que el censo del municipio cuenta con 20 niños empadronados nacidos entre el 2003 y junio del 2004, incrementándose en 6 nacimientos más a lo largo del 2004 y no existiendo en esa localidad ningún recurso que pueda prestar este servicio.

Por todo lo expuesto, se formula la siguiente  
**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a poner en marcha los procedimientos e instrucciones oportunas que posibiliten la inclusión del Ayuntamiento de Solosancho de la provincia de Ávila en el programa “Crecemos” suscrito entre la Junta de Castilla y León y las Diputaciones Provinciales”

Fuensaldaña a 27 de enero de 2005.

LA PROCURADORA

Fdo.: *Mercedes Martín Juárez*

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

**P.N.L. 510-I**

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Mercedes Martín Juárez, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión Sanidad.

#### ANTECEDENTES

Los ciudadanos de Piedrahíta y su comarca están adscritos al centro de salud de la zona básica de su ámbito territorial.

La asistencia médica, ambulancia y domiciliaria programada de las personas hasta 14 años de edad, corresponde al pediatra de área, figura creada según resolución del 23 de julio de 1998, por la presidencia ejecutiva del antiguo Instituto Nacional de la Salud.

En la actualidad, la asistencia pediátrica en esta zona es compartida con la zona básica de salud de El Barco de Ávila.

Situación que implica recursos insuficientes en la práctica habitual, agravada en situaciones de incapacidad laboral del especialista adscrito, que permanece sin cubrir más de dos meses, lo que conlleva deficiencias en la asistencia, indignidad en los padres de la población infantil, así como trato discriminatorio a zona rurales ya desfavorecidas, con orografía difícil y determinante, máximo en invierno, con medios de transporte claramente deficitarios.

Teniendo en cuenta la ubicación de Piedrahíta de una guardería infantil de carácter comarcal, colegio público de enseñanza primaria, instituto de enseñanza secundaria y una residencia cuyos clientes son fundamentalmente

grupos de niños y si además de la asistencia, son funciones del pediatra de área, la información y educación sanitaria a los pacientes, a los padres, tutores, profesores y resto de la población se formula la siguiente  
**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a crear una plaza de pediatra de área, a tiempo completo para el centro de salud de Piedrahíta y su comarca”.

Fuensaldaña a 27 de enero de 2005.

LA PROCURADORA

Fdo.: *Mercedes Martín Juárez*

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

**P.N.L. 511-I**

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante el Pleno.

#### ANTECEDENTES

En nuestra Comunidad autónoma el proceso de envejecimiento progresivo de la población es superior al del resto de España; el 23% son mayores de sesenta años, frente al 17,2 de la media española. Esto unido a la extensión territorial y a la dispersión geográfica, hace que cada vez sea mayor el número de personas mayores que sufren diversos grados de dependencia.

Uno de los programas más importantes, que permite dar una atención integral a las personas mayores e impedir y/o retrasar su ingreso en un Centro Residencial, a la vez que mantener a la persona mayor en su entorno sociofamiliar es el Programa de Estancias Diurnas.

La finalidad de este programa debe ser, pues así viene reflejado en nuestra Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores, el de ofrecer una atención integral, individualizada y dinámica a las personas mayores con nivel de dependencia psicofísica, psico-social o con deterioros cognitivos importantes, con el fin de mantener y/o mejorar su autonomía personal, a la vez que ofrecer un apoyo social y una descarga a la propia familia.

Hasta el año 2002 esta finalidad se estaba cumpliendo. En el año 2002 la Junta de Castilla y León saca el Decreto 16/2002, regulador del acceso a las plazas en unidades de Estancias Diurnas, el cual rompe la filosofía de este servicio, así como la finalidad y

objetivos, al no considerar, entre otras cuestiones, prestaciones básicas la intervención terapéutica y rehabilitadora.

Es necesario elaborar un nuevo Decreto regulador de acceso a plazas de estancias diurnas, a fin de cumplir lo mandatado por la Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores.

Por todo ello, se presenta la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a la elaboración de un nuevo Decreto de Reglamento regulador del régimen de acceso a las plazas en unidades de estancias diurnas en centros para personas mayores dependientes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en las plazas concertadas en otros establecimientos, en el que se considere, al menos, los siguientes aspectos:

a. Que se consideren básicas y obligatorias para todos los Centros tanto las prestaciones asistenciales como las rehabilitadoras y terapéuticas.

b. Que el porcentaje a aportar por los usuarios no ascienda del 30% de sus ingresos, así como que se contemple los gastos de bolsillo.

c. Posibilitar el acceso al servicio a todas las personas mayores desde el momento que residan en nuestra Comunidad Autónoma.

d. Posibilitar el que no sea requisito imprescindible la resolución del expediente a la existencia de resolución judicial, en el caso de que por la demencia pueda existir una incapacitación.

e. Que solamente se establezca una única modalidad que abarque de lunes a domingo”.

Fuensaldaña a 28 de enero de 2005.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

**P.N.L. 512-I**

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

Pascual F. Fernández Suárez, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión Transportes e Infraestructuras.

ANTECEDENTES

El Plan Regional de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León (2002-2007) prevé actuaciones en la Red

de Carreteras de la Comunidad por un importe total de 1.266,27 millones de euros, de los cuales 807,4 millones van destinados a modernizar la Red y 450,2 a inversiones de conservación y explotación.

En total prevé actuar sobre 5.808 Km. de carreteras, de los cuales 4.577 Km. forman parte de la denominada Red Básica y Complementaria Preferente y 1.231 de la Complementaria Local.

En el citado Plan se contempla la actuación sobre 61,3 Km. de la Red Complementaria Local en la Provincia de Valladolid de un total de 472,4, con una inversión de 5,9 millones de euros.

La carretera VA-210 de Peñafiel a Cogeces del Monte en la Provincia de Valladolid, que forma parte de la Red Complementaria Local, con una longitud de 19,2 kilómetros, se encuentra en un estado lamentable: estrechez de la calzada y firme en penoso estado.

Los vecinos de Cogeces y el propio Ayuntamiento vienen reclamando la mejora de ésta vía de comunicación, que utilizan con frecuencia, entre otras cosas, para acudir a las consultas médicas a Peñafiel y se está convirtiendo en una carretera de cierto peligro.

Esta carretera no está incluida en las actuaciones del Plan de Carreteras de la Comunidad por lo que no es previsible haya ninguna intención de abordar su reforma antes del año 2007.

Por lo expuesto, se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a incorporar al Plan de Actuación de la Junta de Castilla y León 2002-2007 la reforma del firme y ampliación de la carretera VA-210 de Peñafiel a Cogeces del Monte”.

Fuensaldaña a 28 de enero de 2005.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Pascual F. Fernández Suárez*

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

**P.N.L. 513-I**

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

Ana M.<sup>a</sup> Muñoz de la Peña González, Emilio Melero Marcos, Elena Diego Castellanos y José Miguel Sánchez Estévez, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras.



## ANTECEDENTES

La carretera autonómica C-517 de Salamanca a Portugal, por el municipio de Vitigudino, entre los puntos kilométricos 6,378 al 7,550 transcurre por la travesía de Doñinos de Salamanca, con una longitud de 1.178 Km, según indicación de los carteles delimitadores del municipio ubicados en la zona.

La sección está formada de dos carriles de circulación, de 3,50 m., de anchura, con aparcamientos en línea, de una anchura media de 2 metros, así como zonas de aceras de anchura variable.

Su trazado a lo largo de la travesía es recto, con una curva de amplio radio al inicio de la travesía.

En diferentes ocasiones el Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca, preocupado por el peligro que supone el exceso de velocidad de los vehículos, a su paso por el municipio, ha emprendido todas las acciones que están a su disposición, para tratar de garantizar al máximo la seguridad vial de la travesía.

La travesía, por lo tanto, dispone de semáforos situados en los dos sentidos de circulación, en las entradas y zona media de la travesía, en los que se activa la fase en rojo para los vehículos que superan la velocidad máxima permitida de la vía de 50 Km/h.

Esta medidas, si bien previenen en algunos casos los excesos de velocidad, no son suficientes para evitar los numerosos accidentes ocurridos en la travesía, y no evitan el volumen continuo de tráfico existente, que viene incrementándose de manera notable en los últimos años.

El tramo de la C-517 que mayor tráfico de vehículos soporta de toda la vía es el cruce con la N-620 a Golpejas, en el que se encuentra la travesía de Doñinos de Salamanca.

El volumen de tráfico pesado en la actualidad es considerable, con previsiones de incrementarse de manera importante en un futuro muy cercano. Se encuentra situada en su proximidad la Ciudad del Transporte de Salamanca, así como, la zona industrial para el abastecimiento de mercados en Salamanca, Mercasalamanca, y lo que será el futuro Puerto Seco de Aveiro.

Por otra parte Doñinos de Salamanca está experimentando un incremento urbanístico importante, que junto a la propia expansión urbanística de la capital, que esta dotando aquella zona de servicios industriales, como el polígono agroalimentario, matadero regional y la fábrica de papel, situados todos en las inmediaciones, hace que el tráfico de vehículos pesados sea cada vez más numeroso.

El Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca, siendo consciente de la necesidad de construir una variante que libere al municipio de los riesgos de accidentes y la inse-

guridad vial producida por el elevado tráfico que soporta la vía a su paso por el municipio, reservó en sus Normas Subsidiarias una franja de terreno de unos 100 m., de anchura para ubicar una futura variante a la población.

Por lo que se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a iniciar los trámites oportunos para procedera la construcción de una variante en la C-517 a su paso por Doñinos de Salamanca”.

Fuensaldaña, 29 de enero de 2005.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: *Ana M.ª Muñoz de la Peña González*

*Emilio Melero Marcos*

*Elena Diego Castellanos*

*José Miguel Sánchez Estévez*

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

**P.N.L. 514-I**

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

Mercedes Martín Juárez, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión Sanidad.

ANTECEDENTES

El transporte sanitario en la Comunidad Autónoma de Castilla y León del que deben hacer uso, por diferentes motivos relacionados con sus procesos patológicos, cientos de enfermos diariamente, está siendo objeto de numerosas críticas desde todos los sectores y constituye, sin duda, una de las actividades del sistema público más deficitarias y en el que existe un importante margen de mejora.

Teniendo en cuenta las numerosas y deficientes circunstancias que concurren en la utilización del transporte sanitario y siendo una de ellas la necesidad de traslado de una provincia a otra al carecer en muchos hospitales de área de la tecnología necesario tanto para pruebas diagnósticas como para tratamiento, obliga a numerosos enfermos afectados de patologías graves (con el consiguiente deterioro físico y emocional) a realizar diariamente viajes interminables y tortuosos, durante largos periodos de tiempo, que impiden y afectan al deseado objetivo de mejoría o curación agravando su calidad cuando no sus procesos de enfermedad.

Considerando que no solo la mejora o curación de los enfermos debe ser el objetivo del Servicio Público de Salud, sino también facilitarles la mejores condiciones de confort, comodidad, atención y cuidados en su enfermedad, se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a

1.º- Revisar el concierto de transporte sanitario en toda la Comunidad, introduciendo criterios de mejora ostensibles en todas sus modalidades.

2.º- Establecer criterios específicos y protocolizados en función de la indicación médica objeto del traslado.

3.º- Establecer y poner en marcha un protocolo ágil que permita resolver en cada caso y el traslado de un enfermo para diagnósticos o tratamientos, en función del nivel asistencial adecuado que precise individualmente”.

Fuensaldaña a 1 de febrero de 2005.

LA PROCURADORA

Fdo.: *Mercedes Martín Juárez*

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

**P.N.L. 515-I**

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Jorge Félix Alonso Díez, Procurador perteneciente al **EI GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión Economía, Empleo, Industria y Comercio.

#### ANTECEDENTES

El Ministerio de Fomento a través de la Orden Ministerial FOM/1100/2002, de 8 de mayo, regulaba el control metrológico del Estado de los contadores eléctricos de inducción, clase 2, en conexión directa, a tarifa simple o tarifas múltiples, destinados a la medida de la energía eléctrica activa en intensidad de corriente eléctrica monofásica y polifásica de frecuencia 50 Hz, en sus fases de verificación después de reparación o modificación y verificación periódica.

Esta Orden pretende progresar en la defensa de la salud, la seguridad y de los intereses económicos de los consumidores y usuarios. La citada Orden plantea en una disposición adicional única, que los contadores de eléctricos de inducción con más de treinta años de servicio, deberán ser retirados de la red en un plazo máximo de dos años, a partir de la entrada en vigor de la misma.

En Castilla y León existen 1.745.407 contadores eléctricos de inducción clase 2, de los que en la actualidad 132.553 tiene más de 30 años y continúan sin sustituirse. Siendo propiedad de las empresas distribuidoras 112.109 y 20.444 propiedad de los clientes.

Desde UNESA y ASEME se recurrió la citada Orden ante la Audiencia Nacional, que la declaro nula. Si bien desde la Abogacía del Estado se presentó Recurso de Casación ante el Tribunal Supremo, por lo que la sentencia no es firme y por lo tanto sigue en vigor la misma.

Por lo anterior se realiza la siguiente propuesta de resolución:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a realizar una campaña informativa dirigida a las personas de poseen contadores eléctricos de inducción, clase 2, para informarles sobre el contenido la Orden Ministerial FOM/1100/2002, de 8 de mayo. Indicándoles de forma expresa que aquellos que posean contadores con más de 30 años deben ser sustituidos. Siendo los costes de sustitución por cuenta de las empresas, cuando son propiedad de éstas, y cuál es el tratamiento de los costes para la sustitución cuando el contador es propiedad del usuario”.

Fuensaldaña a 31 de enero de 2005.

EI PROCURADOR

Fdo.: *Jorge Félix Alonso Díez*

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

**P.N.L. 516-I**

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Jorge Félix Alonso Díez, Procurador perteneciente al **EI GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión Economía, Empleo, Industria y Comercio.

#### ANTECEDENTES

El pasado 23 de diciembre a través del Boletín Oficial de Castilla y León desde la Consejería de Economía y Empleo, a través de las Direcciones Generales de Trabajo y Prevención en Riesgos Laborales y de Economía Social, así como desde el Servicio Público de Empleo, convoca diversas ayudas para fomentar la contratación de desempleados.

Los plazos para resolver las mismas se extendían hasta los 12 meses en los siguientes casos:

Contratación de personas discapacitadas, contratación en cooperativas o sociedades laborales, contratación para favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar, fomento del autoempleo, contratación indefinida de trabajadores con discapacidad, empleo estable de jóvenes, mujeres o colectivos que presentan especiales dificultades, realización de contratos en prácticas o para la formación, transformación en indefinidos los contratos en prácticas o en formación, contrataciones por organización del tiempo de trabajo, autoempleo en los nuevos yacimientos de empleo y en sectores con menor índice de ocupación de empleo femenino y contratación del primer trabajador por parte de autónomos.

Como puede observarse prácticamente todo el fomento de la contratación dirigida a la iniciativa privada puede tardar un año en resolverse, lo que evidentemente reduce la eficacia de su finalidad. Si bien en un importante número de casos se tarda en resolver más de 12 meses, lo que agrava aún más la situación.

La Orden del 15 de diciembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo establece las normas para la concesión de las subvenciones y en su artículo 22 determina que: “las solicitudes serán resueltas, por el órgano determinado en las bases de cada subvención, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación”. Evidentemente las convocatorias de ayudas que actualmente se realizan para los programas de fomento del empleo están incumpliendo esta Orden de la Consejería.

Por lo anterior se realiza la siguiente propuesta de resolución para su debate y votación ante la Comisión de Economía, Empleo, Industria y Comercio.

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que se adopten las medidas necesarias para que las solicitudes de ayudas dirigidas al fomento de la contratación se resuelvan en el plazo de 3 meses desde la fecha en que haya tenido entrada en el registro del organismo correspondiente la petición de subvención”.

Fuensaldaña a 1 de febrero de 2005.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Jorge Félix Alonso Díez*

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

**P.N.L. 517-I**

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Jorge Félix Alonso Díez, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la

Cámara presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión Economía, Empleo, Industria y Comercio.

#### ANTECEDENTES

El pasado 23 de diciembre a través del Boletín Oficial de Castilla y León mediante resolución del Servicio Público de Empleo de Castilla y León se convocaba ayudas para el denominado Plan Regional de Empleo para Entidades Locales, en el mismo existe un plazo de presentación de solicitudes es de 30 días naturales desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria y 9 meses de plazo para la resolución, desde el día siguiente a la finalización al plazo de presentación de las mismas. Lo que supone que hasta finales del mes de octubre puede demorarse la comunicación positiva o negativa de la concesión de las subvenciones.

La Resolución prevé que el periodo en el que se pueden realizar las contrataciones es entre el 1 de enero y el 31 de octubre, con una duración mínima de los contratos de 90 días. Evidentemente si el ECYL agotara el periodo de resolución se convertiría en inútil la convocatoria de ayudas, puesto que no habría tiempo entre la resolución y el periodo de trabajo.

Por lo anterior se realiza la siguiente propuesta de resolución para su debate y votación ante la Comisión de Economía, Empleo, Industria y Comercio.

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que la resolución de las solicitudes de ayudas destinadas al Plan Regional de Empleo para Entidades Locales se resuelvan en plazo de 3 meses, desde que finalizó el plazo de presentación de las solicitudes”.

Fuensaldaña a 1 de febrero de 2005.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Jorge Félix Alonso Díez*

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

**P.N.L. 518-I**

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Jorge Félix Alonso Díez, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión Economía, Empleo, Industria y Comercio.

## ANTECEDENTES

El pasado 23 de diciembre a través del Boletín Oficial de Castilla y León mediante resolución del Servicio Público de Empleo de Castilla y León se convocaba ayudas públicas cofinanciadas con el FSE, para fomentar la contratación de trabajadores desempleados para la realización obras o servicios de interés general y social, en colaboración con los órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, órganos de la Administración de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y sus organismos autónomos, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro.

El plazo de presentación de las solicitudes es de 30 días naturales desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León y el de resolución es de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de las mismas. Si bien el plazo de contratación puede ser entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, siendo el periodo máximo por el que se puede realizar el contrato de 9 meses. Si por parte de la Administración se agota el periodo de resolución, la comunicación no se realizaría hasta finales del mes de julio con lo que la duración del contrato quedaría reducida a 5 meses.

Por lo anterior se realiza la siguiente propuesta de resolución para su debate y votación ante la Comisión de Economía, Empleo, Industria y Comercio.

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que la resolución de las solicitudes de ayudas destinadas a fomentar la contratación de trabajadores desempleados para la realización obras o servicios de interés general y social, en colaboración con los órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, órganos de la Administración de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y sus organismos autónomos, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro se resuelvan en plazo de 30 días, desde la finalización del plazo de presentación de las mismas”.

Fuensaldaña a 1 de febrero de 2005.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Jorge Félix Alonso Díez*

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

**P.N.L. 519-I**

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

Jorge Félix Alonso Díez, Procurador perteneciente al  
GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las

Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión Economía, Empleo, Industria y Comercio.

## ANTECEDENTES

Dirigidas al fomento de la contratación en empresas ordinarias de personas con discapacidad existen tres líneas dentro de las convocatorias de ayudas realizadas por la Junta de Castilla y León a través de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León del 23 de diciembre pasado.

Dos de la citadas líneas están dirigidas a la contratación indefinida y son convocadas por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, una convocada de forma específica con la denominación: “Contratación indefinida de trabajadores con discapacidad y adaptación de sus puestos de trabajo o dotación de medios de protección personal” y otra línea incluida en la convocatoria denominada: “Fomento del empleo Estable para jóvenes, mujeres y colectivos que presentan especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo”. En la primera se subvenciona la contratación con 3.907 euros y en la segunda con 2.700 euros, es evidente que no se puede destinar cuantías diferentes de ayudas para la misma finalidad.

Existe una tercera línea que subvenciona las contrataciones de más de un año de trabajadores discapacitados en empresas ordinarias, a través del programa IV de la Orden EYE 1904, la cuantía en este caso asciende a 2.705 euros. Lo que supone que se subvenciona con la misma cuantía la contratación temporal que una de las modalidades de contratación indefinida.

Por lo anterior se realiza la siguiente propuesta de resolución para su debate y votación ante la Comisión de Economía, Empleo, Industria y Comercio.

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que revise las convocatorias de ayudas dirigidas al fomento de la contratación de personas con discapacidad con el objetivo de que existan únicamente dos líneas de ayudas, una dirigida a la contratación temporal, superior a un año, y otra a la contratación indefinida. Siendo la dirigida a la contratación indefinida de una cuantía superior respecto de la temporal al menos de 1.200 euros”.

Fuensaldaña a 1 de febrero de 2005.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Jorge Félix Alonso Díez*

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

**P.N.L. 520-I****A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

Jorge Félix Alonso Díez, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión Economía, Empleo, Industria y Comercio.

**ANTECEDENTES**

La Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, en su artículo 122, apartado 60, se determina que: “la Junta de Castilla y León garantizará la publicidad del contenido de las subvenciones, incluidas las directas, que concedan los órganos de la Administración General e Institucional a personas físicas o jurídicas para actividades con ánimo de lucro. La publicación se llevará a cabo ordinariamente a través de la publicidad en el Boletín Oficial de Castilla y León”. Así mismo determina los datos que se deben hacer públicos.

Dentro del denominado Plan de Empleo, que gestiona la Viceconsejería de Trabajo, anualmente se destinan importantes cantidades para subvencionar la realización de Cursos de Formación Profesional Ocupacional y la contratación de desempleados.

En la convocatoria para el año 2005, sólo en Formación se destinó a entidades privadas, con y sin ánimo de lucro, una cuantía de 57 millones de euros, y para los programas de empleo 96 millones.

Por lo anterior se realiza la siguiente propuesta de resolución:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que de forma periódica, nunca con un plazo superior a 6 meses, haga públicas a través del Boletín Oficial de Castilla y León la relación de beneficiarios de las ayudas destinadas a la creación y fomento del empleo y de las ayudas destinadas a los Programas de Formación Profesional Ocupacional, cofinanciados con el Fondo Social Europeo, y del Plan de Formación e Inserción Profesional.

La publicación incluirá los siguientes datos: Identidad de los beneficiarios (con indicación expresa de la provincia), cuantía a que asciende la subvención, objeto de la subvención y número de contratos realizados”.

Fuensaldaña a 31 de enero de 2005.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Jorge Félix Alonso Díez*

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

**P.N.L. 521-I****A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante el Pleno.

**ANTECEDENTES**

El pasado 23 de diciembre a través del Boletín Oficial de Castilla y León mediante resolución del Servicio Público de Empleo de Castilla y León se convocaba ayudas para fomentar la contratación de colectivos que presentan especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo.

Estos colectivos son:

a) Trabajadores de 25 o más años y menores de 45 años que lleven, al menos, 24 meses ininterrumpidos inscritos como desempleados en el Servicio Público de Empleo.

b) Trabajadores de 45 o más años que lleven, al menos, 12 meses ininterrumpidos inscritos como desempleados en el Servicio Público de Empleo.

c) Emigrantes castellanos y leoneses retornados inscritos como desempleados en el Servicio Público de Empleo de 25 o más años.

d) Extoxicómanos rehabilitados, expresidarios, y personas pertenecientes a minorías étnicas, de 25 a más años, inscritos como desempleados en el Servicio Público de Empleo.

e) Inmigrantes, de 25 a más años, procedentes de países no pertenecientes a la Unión Europea, inscritos como desempleados en el Servicio Público de Empleo.

f) Perceptores de ingresos mínimos de inserción de 25 o más años.

g) Trabajadores de 25 o más años inscritos como desempleados que tengan reconocida una minusvalía física, psíquica o sensorial, igual o superior al 33 por ciento.

Año tras años algunos de estos colectivos no han tenido ninguna contratación y otros su número es insignificante. Lo que evidencia la escasa utilidad que esta línea de ayudas para lograr la inserción laboral de los citados colectivos. Por lo anterior sería necesario realizar otros programas de fomento a la contratación específicos más adaptados a la realidad social de los mismos. Programas que conjuguen la formación con la contratación temporal y la posible contratación indefinida.

Por lo anterior se realiza la siguiente propuesta de resolución para su debate y votación ante la Comisión de Economía, Empleo, Industria y Comercio.

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a la elaboración de un programa de empleo específico e integral, destinado al fomento de la contratación de los colectivos compuestos por Emigrantes castellanos y leoneses retornados, expresidiarios, extoxicómanos, minorías étnicas y perceptores de ingresos mínimos de inserción, que integre un programa de formación específico para cada colectivo, incluyendo así mismo la incentivación económica de contratos temporales que se realicen como continuidad de la formación y se incentive su posterior transformación en contratos indefinidos”.

Fuensaldaña a 1 de febrero de 2005.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

**P.N.L. 522-I**

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

José María Crespo Lorenzo, Francisco Ramos Antón y Begoña Núñez Díez, procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Sanidad.

#### ANTECEDENTES

La localidad palentina de Villaumbrales tiene 350 habitantes y 168 de los allí residentes han prestado su firma para exigir a la Junta de Castilla y León la inmediata apertura del botiquín farmacéutico de la localidad, expresando al mismo tiempo su protesta y malestar por la resolución de la Junta que deniega esta autorización.

El Ayuntamiento de Villaumbrales no puede comprender esta negativa cuando se han acondicionado las dependencias del consultorio para dedicarlas expresamente a botiquín con la única finalidad de dispensar medicamentos e informar a la población de su uso por el farmacéutico titular de Cascón de la Nava.

Es más, el Ayuntamiento conoce, y existen denuncias al respecto, que en municipios cercanos se procede a la expedición de medicamentos en domicilios particulares e incluso bares, lo que todavía ha indignado más a la población de Villaumbrales, con su Ayuntamiento al frente, al disponer de un local específico para este menester.

Es más, las obras de adaptación del Consultorio, y de la ubicación del botiquín, han sido plenamente conocidas por la Junta que contribuyó a la financiación de las mismas.

Por lo expuesto, se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a autorizar la apertura de un botiquín de expedición de medicamentos en la localidad palentina de Villaumbrales y ubicado en el Consultorio Médico de la localidad.

Fuensaldaña a 1 de febrero de 2005.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: *José María Crespo Lorenzo*  
*Francisco Ramón Antón*  
*Begoña Núñez Díez*

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

**P.N.L. 523-I**

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Antonio Losa Torres, Inmaculada Larrauri Rueda e Ignacio Robles García, procuradores del GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión Transportes e Infraestructuras.

#### ANTECEDENTES

La carretera C-311, León-Collanzo, ha sido objeto de reparación y adecuación hasta el kilómetro 28, a la altura de Barrio de la Estación, del municipio de Matallana de Torío, financiada con cargo a los fondos Miner.

Actualmente está redactado el proyecto de la 2.ª fase de adecuación de dicha carretera, desde el Kilómetro 28 hasta la localidad de Piedrafita, en el municipio de Cármes, estando previsto iniciarse las obras correspondientes próximamente.

Desde la localidad de Piedrafita, última en la provincia de León, hasta la divisoria con la Comunidad Autónoma, restan aproximadamente seis kilómetros, existiendo trazado de la carretera, hasta no hace demasiado tiempo transitable, hoy ya no, lo que imposibilita el movimiento de visitantes, que fue importante en el puerto de Piedrafita, paraje singular con su flora y fauna propia de una altitud de 1.683 metros, con el nacimiento del río Torío...

Hacer posible esta vía de acceso significaría negociar con el Principado de Asturias para que los aproxima-

damente seis kilómetros de carretera, desde Casomera hasta el límite de la vertiente asturiana, pudieran conectar con nuestra carretera.

El pasado mes de enero, los Consejeros de Hacienda e Infraestructuras del Principado de Asturias, visitaron la vertiente leonesa de la citada vía de acceso, mostrando su interés por llevar a cabo la conexión definitiva entre Asturias y Castilla y León.

Por lo expuesto, se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a establecer los contactos oportunos, durante 2005, con el Gobierno del Principado de Asturias, para que la C-311 tenga continuidad en la Comunidad Autónoma de Asturias, y la carretera León-Collanzo pueda estar ejecutada al final de esta legislatura.

Fuensaldaña a 1 de febrero de 2005.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: *Antonio Losa*

*Inmaculada Larrauri*

*Ignacio Robles*

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

### III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES.

#### Acuerdos.

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 3 de febrero de 2005 ha conocido el Acuerdo del Consejo Rector de la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León de 20 de diciembre de 2004 por el que se concede una subvención directa a la Sociedad Centros Europeos de Empresas e Innovación de Castilla y León (CEICAL, SA) para la financiación de determinados gastos incurridos como consecuencia de la realización del Programa de Actuaciones para el 2004 y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 1.14 de la Ley 8/1996, de 23 de diciembre, de Medidas Financieras, Presupuestarias y Económicas, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Economía, Empleo, Industria y Comercio.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de febrero de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 3 de febrero de 2005 ha conocido el Acuerdo del Consejo Rector de la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León de 20 de diciembre de 2004 por el que se concede una subvención directa a la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (INCYDE) para financiar parcialmente Programas de Formación Empresarial de la referida Fundación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 1.14 de la Ley 8/1996, de 23 de diciembre, de Medidas Financieras, Presupuestarias y Económicas, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Economía, Empleo, Industria y Comercio.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de febrero de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 3 de febrero de 2005 ha conocido el Acuerdo del Consejo Rector de la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León de 20 de diciembre de 2004 por el que se concede una subvención directa al Centro de Automatización, Robótica, Tecnologías de la Información y de la Fabricación (CARTIF) para financiar la realización de las acciones de formación tecnológica, para la adaptación profesional de sus trabajadores, en los años 2004 y 2005 y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 1.14 de la Ley 8/1996, de 23 de diciembre, de Medidas Financieras, Presupuestarias y Económicas, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Economía, Empleo, Industria y Comercio.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de febrero de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

## PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 3 de febrero de 2005 ha conocido el Acuerdo del Consejo Rector de la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León de 20 de diciembre de 2004 por el que se concede una subvención directa al Centro para el Desarrollo de las Telecomunicaciones de Castilla y León (CEDETEL) para la realización de las acciones de formación tecnológica para la adaptación profesional de sus trabajadores y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 1.14 de la Ley 8/1996, de 23 de diciembre, de Medidas Financieras, Presupuestarias y Económicas, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Economía, Empleo, Industria y Comercio.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de febrero de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

## PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 3 de febrero de 2005 ha conocido el Acuerdo del Consejo Rector de la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León de 20 de diciembre de 2004 por el que se concede una subvención directa a la Fundación para la Investigación y Desarrollo en Automoción (CIDAUT) para financiar la realización de las acciones de formación tecnológica, para la adaptación profesional de sus trabajadores en los años 2004 y 2005 y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 1.14 de la Ley 8/1996, de 23 de diciembre, de Medidas Financieras, Presupuestarias y Económicas, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Economía, Empleo, Industria y Comercio.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de febrero de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

## PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 3 de febrero de 2005 ha conocido el Acuerdo del Consejo Rector de la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León de 20 de diciembre de 2004 por el que se concede una subvención directa a la Asociación de Investigación y Centro Tecnológico de Miranda de Ebro (CTM) para financiar la realización de las acciones de formación tecnológica, para la adaptación profesional de sus trabajadores, en los años 2004 y 2005 y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 1.14 de la Ley 8/1996, de 23 de diciembre, de Medidas Financieras, Presupuestarias y Económicas, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Economía, Empleo, Industria y Comercio.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de febrero de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

## PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 3 de febrero de 2005 ha conocido el Acuerdo del Consejo Rector de la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León de 20 de diciembre de 2004 por el que se concede una subvención directa a la Asociación de Investigación INBIOTEC Instituto de Biotecnología de León para financiar la realización de las acciones de formación tecnológica, para la adaptación profesional de sus trabajadores, los años 2004 y 2005 y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 1.14 de la Ley 8/1996, de 23 de diciembre, de Medidas Financieras, Presupuestarias y Económicas, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Economía, Empleo, Industria y Comercio.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de febrero de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*



## PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 3 de febrero de 2005 ha conocido el Acuerdo del Consejo Rector de la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León de 20 de diciembre de 2004 por el que se concede una subvención directa a la Fundación Instituto Agrario Tecnológico de Castilla y León (ITCL) para la realización de las acciones de formación tecnológica, para la adaptación profesional de sus trabajadores, en los años 2004 y 2005 y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 1.14 de la Ley 8/1996, de 23 de diciembre, de Medidas Financieras, Presupuestarias y Económicas, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Economía, Empleo, Industria y Comercio.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de febrero de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

## PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 3 de febrero de 2005 ha conocido el Acuerdo del Consejo Rector de la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León de 3 de noviembre de 2004 por el que se concede una subvención directa a la Fundación para la Investigación y Desarrollo en Automoción (CIDAUT) para la realización del proyecto "Gemini – 1.ª Fase" y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 1.14 de la Ley 8/1996, de 23 de diciembre, de Medidas Financieras, Presupuestarias y Económicas, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Economía, Empleo, Industria y Comercio.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de febrero de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

## PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 3 de febrero de 2005 ha conocido el Acuerdo del Consejo Rector de la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León de 3 de noviembre de 2004 por el que se concede una subvención directa a la Federación de Organizaciones de Artesanos de Castilla y León para financiar acciones de formación para mejora de la competitividad de los artesanos, talleres artesanos y trabajadores por cuenta propia o ajena de la industria en general que realicen actividades susceptibles de ser consideradas como artesanales de Castilla y León y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 1.14 de la Ley 8/1996, de 23 de diciembre, de Medidas Financieras, Presupuestarias y Económicas, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Economía, Empleo, Industria y Comercio.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de febrero de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

## PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 3 de febrero de 2005 ha conocido el Acuerdo del Consejo Rector de la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León de 3 de noviembre de 2004 por el que se concede una subvención directa a la Fundación General de la Universidad de Valladolid (FGUVA) para financiar parcialmente el desarrollo de las actuaciones necesarias para la realización del Proyecto "Superman-Supercritical Fluids and Material Network" y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 1.14 de la Ley 8/1996, de 23 de diciembre, de Medidas Financieras, Presupuestarias y Económicas, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Economía, Empleo, Industria y Comercio.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de febrero de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

## PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 3 de febrero de 2005 ha conocido el Acuerdo del Consejo Rector de la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León de 3 de noviembre de 2004 por el que se concede una subvención directa a la Sociedad Exportaciones de Castilla y León, SA (EXCAL, SA) para ampliar la financiación de los gastos e inversiones incurridos como consecuencia de la realización del Programa de Actuaciones que gestiona la Sociedad y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 1.14 de la Ley 8/1996, de 23 de diciembre, de Medidas Financieras, Presupuestarias y Económicas, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Economía, Empleo, Industria y Comercio.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de febrero de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

## PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 3 de febrero de 2005 ha conocido el Acuerdo del Consejo Rector de la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León de 3 de noviembre de 2004 por el que se efectúa una aportación no reintegrable al Fondo de Provisiones Técnicas de la Sociedad de Garantía Recíproca IBERAVAL, SGR y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 14/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2004, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de febrero de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

## PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 3 de febrero de 2005 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 2 de diciembre de 2004

por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Hacienda el gasto correspondiente al expediente de contratación de las obras de construcción de un edificio de usos múltiples ubicado en la c/ Linejos, n.º 1 de Soria y, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 108 de la citada Ley, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de febrero de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

## PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 3 de febrero de 2005 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 2 de diciembre de 2004 por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Fomento la contratación administrativa del servicio de acceso a Internet Principal y Redundante de la Junta de Castilla y León y, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 108 de la citada Ley, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de febrero de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

## PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 3 de febrero de 2005 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 2 de diciembre de 2004 por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la

Consejería de Fomento la contratación del expediente Columbrianos-Vega de Espinadera (León). Modificación y, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 108 de la citada Ley, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de febrero de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 3 de febrero de 2005 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 2 de diciembre de 2004 por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Fomento la contratación del expediente Piedrahíta de Babia-Límite con Asturias (León). Obras complementarias y, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 108 de la citada Ley, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de febrero de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 3 de febrero de 2005 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 2 de diciembre de 2004 por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Fomento la contratación del expediente Puentelarrá (Burgos). Reajuste de anualidades y, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 108

de la citada Ley, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de febrero de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 3 de febrero de 2005 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 9 de diciembre de 2004 por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Hacienda el gasto correspondiente al expediente de adquisición de la parcela sita en la C/ Vergara, de Salamanca, para la construcción de un Edificio Administrativo de Usos Múltiples y, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 108 de la citada Ley, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de febrero de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 3 de febrero de 2005 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 9 de diciembre de 2004 por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Fomento la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Arganda (León), para la promoción de 10 viviendas convenidas y, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 108 de la citada Ley, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de febrero de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 3 de febrero de 2005 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 9 de diciembre de 2004 por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Fomento la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Carracedelo (León), para la promoción de 14 viviendas convenidas en el núcleo de Villamartín de la Abadía y, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 108 de la citada Ley, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de febrero de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 3 de febrero de 2005 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 9 de diciembre de 2004 por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Fomento la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Chozas de Abajo (León), para la promoción de 15 viviendas convenidas en el núcleo de población de Ardoncino y, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 108 de la citada Ley, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de febrero de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 3 de febrero de 2005 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 9 de diciembre de 2004 por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Fomento la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Prioro (León), para la promoción de 6 viviendas convenidas y, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 108 de la citada Ley, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de febrero de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 3 de febrero de 2005 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 9 de diciembre de 2004 por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Fomento la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Sancedo (León), para la promoción de 8 viviendas convenidas y, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 108 de la citada Ley, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de febrero de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

## PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 3 de febrero de 2005 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 9 de diciembre de 2004 por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Fomento la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Sancedo (León), para la promoción de 16 viviendas convenidas en el núcleo de población de Cueto y, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 108 de la citada Ley, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de febrero de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

## PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 3 de febrero de 2005 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 9 de diciembre de 2004 por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Fomento la concesión de una subvención al Ayuntamiento de El Burgo de Osma (Soria), para la promoción de 25 viviendas convenidas y, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 108 de la citada Ley, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de febrero de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

## PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 3 de febrero de 2005 ha conocido el Acuerdo

de la Junta de Castilla y León de 9 de diciembre de 2004 por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Fomento la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Torrecilla de la Abadesa (Valladolid), para una promoción de 10 viviendas convenidas y, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 108 de la citada Ley, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de febrero de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

## PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 3 de febrero de 2005 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 9 de diciembre de 2004 por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Fomento la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Barcial del Barco (Zamora), para la promoción de 8 viviendas convenidas y, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 108 de la citada Ley, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de febrero de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

## PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 3 de febrero de 2005 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 9 de diciembre de 2004 por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la

Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Fomento la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Trabazos (Zamora), para la promoción de 10 viviendas convenidas y, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 108 de la citada Ley, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de febrero de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 3 de febrero de 2005 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 16 de diciembre de 2004 por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Fomento la modificación de una subvención al Ayuntamiento de El Barco de Ávila (Ávila), para la promoción de 24 viviendas convenidas y, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 108 de la citada Ley, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de febrero de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 3 de febrero de 2005 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 16 de diciembre de 2004 por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Fomento la modificación de una subvención al Ayuntamiento de Las Navas del Marqués

(Ávila), para la promoción de 13 viviendas convenidas y, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 108 de la citada Ley, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de febrero de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 3 de febrero de 2005 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 16 de diciembre de 2004 por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Fomento la modificación de una subvención al Ayuntamiento de Abejar (Soria), para la promoción de 8 viviendas convenidas y, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 108 de la citada Ley, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de febrero de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 3 de febrero de 2005 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 16 de diciembre de 2004 por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Fomento la modificación de una subvención al Ayuntamiento de Cabrejas del Pinar (Soria), para la promoción de 20 viviendas convenidas y, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo

108 de la citada Ley, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de febrero de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 3 de febrero de 2005 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 16 de diciembre de 2004 por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Fomento la concesión de una subvención al Ayuntamiento de León para la rehabilitación de la Ciudad Antigua y El Egido en León y, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 108 de la citada Ley, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de febrero de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 3 de febrero de 2005 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 16 de diciembre de 2004 por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Fomento la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Ponferrada (León) para rehabilitación del Casco Antigo y, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 108 de la citada Ley, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de febrero de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 3 de febrero de 2005 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 16 de diciembre de 2004 por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Fomento la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Valladolid para actuaciones en la Ronda Interior Sur y, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 108 de la citada Ley, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de febrero de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 3 de febrero de 2005 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 16 de diciembre de 2004 por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Agricultura y Ganadería el gasto correspondiente a los Convenios formalizados con el Centro Tecnológico Agrario y Agroalimentario y con la Fundación La Santa Espina y el Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas "La Salle" y, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 108 de la citada Ley, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de febrero de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 3 de febrero de 2005 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 23 de diciembre de 2004 por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Fomento el gasto correspondiente a la suscripción de las acciones generadas por la ampliación de capital social de la Empresa Pública GICALSA y, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 108 de la citada Ley, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de febrero de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 3 de febrero de 2005 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 23 de diciembre de 2004 por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Fomento el gasto correspondiente a la concesión de una subvención al Ayuntamiento de El Barco de Ávila (Ávila), para la realización del teatro-cine Lagasca y, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 108 de la citada Ley, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de febrero de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 3 de febrero de 2005 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 23 de diciembre de 2004 por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Fomento el gasto correspondiente a la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Ávila, para tratamiento de problemas especiales de vivienda y, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 108 de la citada Ley, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de febrero de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 3 de febrero de 2005 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 23 de diciembre de 2004 por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Fomento el gasto correspondiente a la concesión de una subvención al Obispado de Palencia, para la reubicación de nidos en iglesias y humedales de los municipios de Fuentes de Nava y Boada y, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 108 de la citada Ley, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Hacienda.



En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de febrero de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 3 de febrero de 2005 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 23 de diciembre de 2004 por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Medio Ambiente el gasto correspondiente a las ayudas a la realización de actuaciones de adecuación del entorno rural propuestas para la Orden del ejercicio 2005 y, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 108 de la citada Ley, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de febrero de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 3 de febrero de 2005 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 23 de diciembre de 2004 por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Medio Ambiente el gasto correspondiente a las ayudas a la realización de actuaciones en materia de caza y pesca propuestas para la Orden del ejercicio 2005 y, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 108 de la citada Ley, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de febrero de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 3 de febrero de 2005 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 23 de diciembre de 2004 por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Medio Ambiente el gasto correspondiente a las ayudas a la realización de actuaciones para la gestión sostenible de montes en régimen privado propuestas para la Orden del ejercicio 2005 y, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 108 de la citada Ley, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de febrero de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 3 de febrero de 2005 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 23 de diciembre de 2004 por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades el gasto correspondiente a la concesión de una subvención a la Diputación Provincial de Salamanca para realizar la reforma del Centro Residencial para Personas con Discapacidad "El Cueto" y, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 108 de la citada Ley, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de febrero de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 3 de febrero de 2005 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 23 de diciembre de 2004 por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Educación el gasto previsto en los Convenios específicos de colaboración entre la Comunidad de Castilla y León y cajas de ahorros de la Comunidad para la concesión de préstamos subsidiarios a estudiantes universitarios y, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 108 de la citada Ley, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de febrero de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 3 de febrero de 2005 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 23 de diciembre de 2004 por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Cultura y Turismo el gasto correspondiente al expediente de construcción del Complementario N.º 1 del proyecto de ejecución del Auditorio, Escuela Superior de Arte Dramático y Conservatorio Profesional de Música "Villa Cultural del Prado" en Valladolid y, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 108 de la citada Ley, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de febrero de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 3 de febrero de 2005 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 30 de diciembre de 2004 por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades el gasto correspondiente a la contratación de las obras de construcción de una residencia para personas mayores con unidad de estancias diurnas en Aranda de Duero (Burgos) y, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 108 de la citada Ley, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de febrero de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 3 de febrero de 2005 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 30 de diciembre de 2004 por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades el gasto correspondiente a la contratación de la dirección de las obras de construcción de una residencia para personas mayores con unidad de estancias diurnas en Aranda de Duero (Burgos) y, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 108 de la citada Ley, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de febrero de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 3 de febrero de 2005 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 30 de diciembre de 2004 por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades el gasto correspondiente a la contratación de la dirección de la ejecución y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de construcción de una residencia para personas mayores con unidad de estancias diurnas en Aranda de Duero (Burgos) y, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 108 de la citada Ley, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de febrero de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 3 de febrero de 2005 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 4 de noviembre de 2004 por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Educación el gasto correspondiente al expediente de contratación de las obras de construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria Obligatoria, en Villamayor de la Armuña (Salamanca) y, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 108 de la citada Ley, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de febrero de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 3 de febrero de 2005 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 4 de noviembre de 2004 por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Agricultura y Ganadería el gasto correspondiente al expediente de contratación de las obras de infraestructura de la zona de concentración parcelaria de Navares de las Cuevas (Segovia) y, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 108 de la citada Ley, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de febrero de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 3 de febrero de 2005 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 4 de noviembre de 2004 por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Medio Ambiente el gasto correspondiente a los expedientes de obras de Infraestructuras, Abastecimiento, Saneamiento y Control de la Gestión de Residuos y, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 108 de la citada Ley, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de febrero de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 3 de febrero de 2005 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 11 de noviembre de 2004 por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Agricultura y Ganadería el gasto correspondiente a la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Valladolid, destinada a financiar la construcción de un depósito municipal canino y, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 108 de la citada Ley, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de febrero de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

#### IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

##### Interpelaciones (I).

**I. 84-I e I. 85-I**

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 3 de febrero de 2005, ha admitido a trámite las Interpelaciones formuladas a la Junta de Castilla y León, I. 84-I e I. 85-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de febrero de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

**I. 84-I**

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 145 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente INTERPELACIÓN a la Junta de Castilla y León.

Política General de la Junta de Castilla y León en materia de infraestructuras de transporte en la Comunidad Autónoma.

Fuensaldaña 17 de enero de 2005.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

**I. 85-I**

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 145 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente INTERPELACIÓN a la Junta de Castilla y León.

Política General de la Junta de Castilla y León en materia de transporte sanitario.

Fuensaldaña 31 de enero de 2005.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

#### Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno (P.O.).

**P.O. 354-I a P.O. 364-I**

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 3 de febrero de 2005, ha admitido a trámite

las Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno formuladas a la Junta de Castilla y León, P.O. 354-I a P.O. 364-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de febrero de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

### P.O. 354-I

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

José Miguel Sánchez Estévez, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno:

#### ANTECEDENTES

El miércoles 22 de diciembre de 2004 la Sra. Consejera de Hacienda calificó al Boletín Económico de Castilla y León, presentando el lunes 20 de diciembre por Caja España, de “totalmente sesgado” y “nada fiable”.

#### PREGUNTA

- ¿Mantiene la Sra. Consejera de Hacienda de la Junta de Castilla y León esas afirmaciones?

Fuensaldaña a 23 de diciembre de 2004.

EL PROCURADOR

Fdo.: *José Miguel Sánchez Estévez*

### P.O. 355-I

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los art. 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente PREGUNTA ORAL, para su contestación oral en el Pleno.

#### ANTECEDENTES

El pasado mes de diciembre, un senador de Coalición Canaria pedía al Ministerio de Defensa que un cañón, que se halla en el museo del Ejército, fuera cedido al Cabildo Insular de Tenerife. La respuesta del señor Ministro de Defensa, ante el Pleno del Senado fue: “El Ministerio de Defensa no es partidario de que se dispersen por las Comunidades Autónomas los fondos de los museos nacionales porque los museos perderían una proyección nacional y de conjunto que no contribuiría a favorecer la conciencia histórica de pertenencia a la misma nación”.

#### Pregunta:

¿Cómo interpreta la Junta de Castilla y León que el gobierno de la Nación no siga el mismo criterio cuando se trata del Archivo de la Guerra Civil sito en Salamanca?

Fuensaldaña

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

### P.O. 356-I

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

José M.<sup>a</sup> Crespo Lorenzo, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno:

#### ANTECEDENTES

El lunes 10 de enero se producía el desprendimiento de una bovedilla en el aula de Estética del IES Trinidad de Arroyo de Palencia lo que obligó a la dirección del centro a cerrar la clase. Una vez más el factor suerte ha hecho que, afortunadamente, no tengamos que lamentar daños personales. Este no es un episodio aislado y en la provincia de Palencia ya hemos tenido que lamentar episodios similares que cuestionan el estado de conservación y la calidad constructiva de los inmuebles en los que se imparte la enseñanza pública. Desde el Grupo Parlamentario Socialista se ha pretendido instar a la Junta de Castilla y León para que efectuara una amplia revisión a todos y cada uno de los centros docentes de la provincia con el fin de determinar la situación de cada uno de ellos y anticipar las reparaciones que fueran necesarias. Sin embargo la mayoría del PP se ha opuesto en estas Cortes Regionales, la evaluación no se ha hecho y

de nuevo tenemos que soportar un episodio como el vivido por el IES Trinidad Arroyo.

**PREGUNTA**

- ¿Cuándo va a efectuar la Junta de Castilla y León una investigación exhaustiva del estado de conservación en que se encuentran los inmuebles en los que se imparte la docencia en la provincia de Palencia?

Fuensaldaña a 12 de enero de 2005.

EL PROCURADOR,

Fdo.: *José María Crespo Lorenzo*

**P.O. 357-I**

**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

Francisco Ramos Antón, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno:

**ANTECEDENTES**

A lo largo del mes de enero, el Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León ha comenzado a mantener una serie de reuniones con alcaldes, exclusivamente pertenecientes al Partido Popular, cuyo objeto parece recaer sobre los planes de infraestructuras del Gobierno de la nación.

Por ello se formula la siguiente pregunta:

¿Por qué motivo el Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León se reúne exclusivamente con alcaldes pertenecientes al Partido Popular?

Fuensaldaña a 20 de enero de 2005.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Francisco Ramos Antón*

**P.O. 358-I**

**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

Laura Torres Tudanca y Consuelo Villar Irazábal, Procuradoras pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno:

Los sindicatos han denunciado que al menos 10 camas del Servicio de Pediatría del Hospital General Yagüe de Burgos están siendo utilizadas estos días por enfermos adultos de Medicina Interna. A ello debe añadirse la situación de camas cruzadas que en estos últimos días ha llegado a afectar a unas 300 personas.

Por ello preguntamos:

- ¿Qué valoración le merece a la Junta de Castilla y León esta situación?

Fuensaldaña a 18 de enero de 2005.

LAS PROCURADORAS

Fdo.: *Laura Torres Tudanca*

*Consuelo Villar Irazábal*

**P.O. 359-I**

**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

Laura Torres Tudanca y Consuelo Villar Irazábal, Procuradoras pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno:

Los sindicatos han denunciado que al menos 10 camas del Servicio de Pediatría del Hospital General Yagüe de Burgos están siendo utilizadas estos días por enfermos adultos de Medicina Interna. A ello debe añadirse la situación de camas cruzadas que en estos últimos días ha llegado a afectar a unas 300 personas.

Por ello preguntamos:

¿Qué medidas va a tomar la Junta de Castilla y León para evitar que una situación de estas características se repita en el futuro?

Fuensaldaña a 18 de enero de 2005.

LAS PROCURADORAS

Fdo.: *Laura Torres Tudanca*

*Consuelo Villar Irazábal*

**P.O. 360-I**

**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

Antonio Losa Torres, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la

Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno:

#### ANTECEDENTES

La Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Ganadería ha comunicado a una serie de Comunidades de Regantes la situación de los ingresos de las anualidades de reintegro de obras complementarias, especificando los importes no ingresados, pero admitiendo la posibilidad de que los datos enviados puedan no ser correctos.

Efectivamente, en muchos casos, los datos son incorrectos, lo que denota una falta de control inconcebible.

#### PREGUNTA

¿Cuál es la razón de este descontrol?

Fuensaldaña a 24 de enero de 2005.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Losa Torres*

**P.O. 361-I**

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Inmaculada Larrauri Rueda, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno:

#### ANTECEDENTES

Un año más, la provincia de León vuelve a liderar la Comunidad Autónoma respecto a las listas de espera quirúrgica.

#### PREGUNTA

Si se ha aplicado el plan de choque, ¿a qué motivo se debe que lejos de disminuir la lista de espera aumente en la provincia de León?

Fuensaldaña a 25 de enero de 2005.

LA PROCURADORA,

Fdo.: *Inmaculada Larrauri Rueda*

**P.O. 362-I**

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Mercedes Martín Juárez, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las

Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno:

#### ANTECEDENTES

La Junta de Castilla y León ha acordado con la CEMS, generalizar el complemento económico correspondiente a la dedicación exclusiva para todo el personal médico del SACYL.

#### PREGUNTA

¿Qué repercusiones tendrá esta medida en los usuarios del sistema público de salud?

Fuensaldaña a 26 de enero de 2005.

LA PROCURADORA

Fdo.: *Mercedes Martín Juárez*

**P.O. 363-I**

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Begoña Núñez Díez, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno:

#### ANTECEDENTES

Por Orden de 23 de diciembre de 2004 se regulan las prestaciones de pago único a los padres y/o madres por nacimiento o adopción de hijo para el año 2005.

En la documentación a presentar por los solicitantes figura una novedad con respecto a años anteriores, siendo la misma “en el caso de uniones de hecho certificado del registro de uniones de hecho competente, bien de su constitución o de su extinción”.

Ante ello, se pregunta:

- ¿Considera la Junta de Castilla y León necesario este requisito para la concesión de la prestación de pago único por nacimiento o adopción de hijo?

Fuensaldaña a 27 de enero de 2005.

LA PROCURADORA,

Fdo.: *Begoña Núñez Díez*

**P.O. 364-I****A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

Mercedes Martín Juárez, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno

**ANTECEDENTES**

Numerosos enfermos han de hacer diariamente uso del transporte sanitario, por diversos motivos, relacionados con sus procesos patológicos.

Es conocido el deficitario funcionamiento del mismo en toda la Comunidad, que ha generado múltiples críticas. Si bien son sumamente preocupantes las condiciones lamentables que sufren los enfermos con procesos patológicos graves que han de ser trasladados a otra provincia para recibir tratamiento.

**PREGUNTA:**

- ¿Tiene la Junta de Castilla y León intención de tomar medidas inmediatas para evitar sufrimiento a los enfermos por esta situación?

Fuensaldaña a 1 de febrero de 2005.

LA PROCURADORA

Fdo.: Mercedes Martín Juárez

**V. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES.**

RESOLUCIÓN DE 26 DE ENERO DE 2005, de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León, por la que se anuncia la licitación, por el procedimiento abierto y adjudicación por concurso, para la contratación del Sistema de Grabaciones de audio procedente de las Sesiones Parlamentarias, su almacenamiento digital y aplicación en la transcripción y otras tareas de producción del Diario de Sesiones.

**1.- Entidad Adjudicataria.**

- a) Organismo: CORTES DE CASTILLA Y LEÓN.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Administrativa. Sección de Contratación.

**2.- Objeto del Contrato.**

Descripción del Objeto: Sistema de Grabaciones de audio procedente de las Sesiones Parlamentarias, su almacenamiento digital y aplicación en la transcripción y otras tareas de producción del Diario de Sesiones.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Adjudicación: Concurso.

**4.- Presupuesto base de Licitación.**

Importe total: 140.000 Euros. /CIENTO CUARENTA MIL EUROS./

**5.- Garantías.**

Garantía Definitiva: 4% del importe de la Adjudicación.

**6.- Obtención de la documentación e información.**

- a) Entidad: Cortes de Castilla y León. Sección de Contratación.
- b) Domicilio: C/ Ronda, 38, 47194 Fuensaldaña (Valladolid).
- c) Teléfono: 983 421 522-23
- d) Fax: 983 421 671
- e) E-mail: tomas.heras@ccyl.es.

**7.- Plazo y lugar de presentación de ofertas:**

30 Días naturales a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Las ofertas deberán ser presentadas en el Registro General de las Cortes de Castilla y León, Castillo de Fuensaldaña, 47194 Fuensaldaña, Valladolid, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en sobres cerrados.

Castillo de Fuensaldaña, 26 de enero de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: José Manuel Fernández Santiago